



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

INDICE

A.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	10
1.	IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.....	10
2.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	10
3.	RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.....	11
4.	PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO:	11
5.	COMUNICACIONES Y PLAZOS	12
6.	COSTOS DE LA OFERTA.....	12
7.	INFORMACIÓN E IDIOMA	12
8.	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	13
9.	CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	13
10.	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	13
11.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	14
12.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)	16
13.	PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	16
	SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	17
	SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA	18
14.	CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	18
14.1	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	18
14.2	ANTECEDENTES FINANCIEROS	20
15.	ANTECEDENTES TÉCNICOS	22
16.	APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	22
17.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.....	23
18.	ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS	23
19.	RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	24
20.	APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	24
21.	SOLICITUD DE ACLARACIONES.....	25
22.	ADJUDICACIÓN	25
B.	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	26
23.	FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	26
24.	DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	27
25.	IMPUESTOS.....	28
26.	FORMA DE PAGO.....	28
26.1	ENTREGA DEL ANTICIPO:.....	28
26.2	ESTADO DE PAGO POR AVANCE DE OBRAS O CUMPLIMIENTO DE HITOS:.....	28
27.	ANTICIPO	31
28.	REAJUSTES	32
29.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	32
29.1	OBLIGACIONES DEL MANDANTE.....	32
29.2	RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA	32
29.2.1	GENERALIDADES	32
29.2.2	GARANTÍAS TÉCNICAS	33
29.2.3	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS	33
30.	GARANTIAS	35
30.1.	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS.....	35
30.2.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	38
31.	PLAZO DEL CONTRATO	39
32.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN	39
33.	PROGRAMA DE OBRAS	39
34.	DEL INICIO DE LAS OBRAS.....	39
34.1	OBLIGACIÓN DE “PRONTO INICIO”.....	39
34.2	COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES	40
34.3	DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO	40

34.4	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA.....	40
34.5	CONTINUIDAD DE LAS OBRAS.....	42
34.6	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	43
34.7	TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS	44
34.8	PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	45
34.9	TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO.....	46
34.10	INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	46
34.11	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS	47
35	DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS	48
35.1	DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	48
35.2	DEVOLUCIÓN DE RECINTOS A EFE	48
35.3	HORARIOS DE TRABAJO EN EL ESPACIO PÚBLICO.....	48
35.4	SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS.....	49
35.5	CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS	49
35.6	OBLIGACIÓN DE RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMUNIDAD.....	49
35.7	RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50
35.8	MAQUINARIAS Y EQUIPOS.....	50
35.9	NÚMERO DE TRABAJADORES	51
36	MULTAS.....	51
37	DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	52
37.1	SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	52
37.2	DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO)	52
37.3	LIBRO DE OBRA	55
37.4	CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES	56
37.5	SEPARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES	56
37.6	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	56
38	MODIFICACIONES DEL PROYECTO	57
38.1	MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE	57
38.2	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.....	57
38.3	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	58
38.4	PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS	59
i.	DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO.....	59
ii.	OBRAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS	60
39	EFFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS	61
39.1	EFFECTOS SOBRE LOS PRECIOS	61
39.2	EFFECTOS SOBRE LOS PLAZOS	63
40	AUMENTOS DE PLAZOS	64
41	CUMPLIMIENTO DE AVANCES	65
42	FUERZA MAYOR	66
42.1	EXCEPCIONES	66
42.2	EFFECTOS DE LA FUERZA MAYOR.....	67
42.2.1	OBLIGACION DE INFORMAR EL INICIO Y FIN DE LA FUERZA MAYOR	67
42.2.2	SUSPENSION DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA	67
42.2.3	RESTITUCIÓN DE DINEROS	67
42.2.4	AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR	67
42.2.5	RESPONSABILIDAD FRENTE A FUERZA MAYOR	68
43	CUIDADO DE LAS OBRAS	68
44	MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS	68
45	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.....	69
45.1	CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN	69
45.2	INEXISTENCIA DE VÍNCULO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EFE.....	69
45.3	DERECHO A INFORMACIÓN Y RETENCIÓN	69
45.4	RETENCIONES QUE PROCEDIEREN.....	70
45.5	DERECHO DE EFE A REPETIR CONTRA EL CONTRATISTA.....	70

45.6	INEXCUSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.....	70
45.7	PAGOS REALIZADOS POR EFE EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.....	71
45.8	FACULTAD ESPECIAL DE EFE DE HACER EFECTIVA BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIA.....	71
45.9	FACULTADES DE EFE CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.....	71
46.	PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	72
47.	MEDIO AMBIENTE.....	78
48.	RECEPCIONES DE OBRAS.....	83
48.1	RECEPCIONES PARCIALES Y RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS POR PARTE DE EFE.....	83
i.	RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO.....	83
ii.	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	84
48.2	PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.....	86
48.3	RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS.....	87
48.3.1	EN CONDICIONES NORMALES.....	87
48.3.2	EN CONDICIONES ESPECIALES.....	88
48.4	DEFECTOS DETECTADOS ANTES DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	89
48.5	INFORME FINAL DE OBRAS.....	89
48.6	FOTOGRAFÍAS Y VIDEO.....	90
48.7	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN AS BUILT.....	90
49.	DAÑOS Y PERJUICIOS.....	91
50.	SEGUROS.....	91
51.	SUBCONTRATACIÓN.....	93
52.	DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING.....	95
53.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	95
54.	CONFIDENCIALIDAD.....	101
55.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	102
56.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	102
57.	PREVENCIÓN DE DELITOS.....	102
58.	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	104
59.	LEGISLACIÓN.....	104
60.	DOMICILIO DE LAS PARTES.....	105

GLOSARIO

BAG: Base Administrativa General.

BAE: Base Administrativa Especial.

BT: Bases Técnicas.

EFE: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

ITO: Inspección Técnica de Obras, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de EFE o asesores externos, contratados específicamente para estos trabajos, cumpliendo el rol de representante del Mandante en obra.

Accidente con tiempo perdido (CTP): Evento donde el o los trabajadores involucrados sufren lesiones que generen una incapacidad temporal o permanente y es reconocida por parte de alguna mutualidad para el pago de subsidio.

Accidente de Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 5º, inciso primero, Ley N° 16.744.

Accidente de Trayecto: "Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa". Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.

Accidente sin tiempo perdido (STP): Evento donde él o los trabajadores involucrados no sufren lesiones que generen una incapacidad temporal o permanente y no generan días perdidos.

Aditivo: Convenio suplementario, firmado por las partes, que introduce complementaciones y/o modificaciones al Contrato.

Aditivo de Cierre: Documento contractual, firmado por las partes, el que permite definir el valor de término y plazo final del Contrato.

Administrador de Contrato: Se entenderá como Administrador de Contrato a la persona que designe EFE, como encargado de velar directamente por el cumplimiento del contrato.

Administrador de Obra: Persona designada por el Contratista, autorizada para representarlo ante EFE, en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato.

Bases de Licitación: Comprende a las BAG, BAE y BT.

Consorcio: Agrupación de empresas que manifiesta su intención de participar en la Licitación y eventual ejecución del Contrato, asumiendo las obligaciones de este en forma

solidaria e indivisible. Podrán actuar conjuntamente o a través de una sociedad que constituyan los miembros del Consorcio.

Contaminación: la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

Contratista: Proponente adjudicado, que en virtud del Contrato contrae la obligación de ejecutar la obra de construcción que se licita, asumiendo las responsabilidades propias de un constructor y las que este proceso licitatorio le impone.

Contrato: Acuerdo suscrito entre EFE y el Contratista, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

Costo Directo: Son todos los costos de los recursos asociados directamente a un ítem tales como: mano de obra hasta el nivel de capataces, materiales, equipos, maquinarias, herramientas y consumibles que son necesarios para la ejecución de una partida, de un trabajo o de una actividad determinada, sea ésta ejecutada por el Contratista o Subcontratista.

Día: Día corrido, a menos que en casos especiales sea definido explícitamente como día hábil.

Día hábil: Día calendario, con excepción de los sábados, domingos y festivos reconocidos en la República de Chile.

Dirección del Proyecto: Unidad designada por la Gerencia respectiva de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato.

Enfermedad Profesional: “Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 7º Ley N° 16.744.

Evento de SAP Ariba: Es el espacio que se dispone en el portal de compras de EFE para realizar adquisiciones de bienes, servicios y obras, en donde los proveedores se pueden comunicar con el comprador, realizar las consultas respectivas de un proceso de compra en particular y, finalmente presentar su oferta si están interesados.

Mandante: En las presentes Bases Administrativas, se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE.

Gastos Generales: Son los costos no incluidos en los costos directos, tales como: Gastos de Oficina Central y de Terreno; Costos de Personal Superior y Dirección de la Obra; Costos

del Profesional encargado de medioambiente; Costos del Profesional de Prevención de Riesgos; Costos de las Boletas de Garantía y Seguros; Derechos por rotura de pavimentos u otros; Costos Financieros e Impuestos; Seguridad (costos referidos a Vigilantes, Rondines, Guardias, Porteros, etc.); Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Faena; Departamento Técnico e Ingeniería de Terreno; Gastos de ensayos de control de calidad; Gastos de informes periódicos relacionados con la resolución de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental; Consumos y servicios para el personal superior de la obra; Costos de medidas comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental, tales como señalización temporal, señALEROS, topografía, entre otros.

Se entenderá por Personal Superior y Dirección de la Obra el Administrador, Administrativos y Supervisores a cargo de más de una especialidad hasta el nivel superior a Capataz, los expertos en Prevención de Riesgos y Especialistas asignados a la dirección y control de ejecución de los trabajos.

Estos se expresan como un porcentaje de los Costos Directos.

Gerencia del Proyecto: Unidad designada por el Directorio de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato, la cual está liderada por el Gerente de Proyecto.

Holgura Libre: Es el margen de tiempo en que se puede postergar el inicio o la culminación de una actividad, sin que esto signifique la postergación del inicio o culminación más temprano de sus actividades sucesoras inmediatas. El uso de la Holgura Libre no es un derecho exclusivo del Contratista, por lo cual, requiere aprobación de EFE.

Holgura Total: Es el margen, en unidades de tiempo, que puede postergarse el inicio o la culminación de una actividad sin afectar la fecha de término del proyecto. El uso de la Holgura Total no es un derecho exclusivo del Contratista, por lo cual, requiere aprobación de EFE.

Impacto Ambiental: la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Incidente Ambiental: Evento que deteriora o podría deteriorar la eficiencia operacional, origina o posee el potencial para producir un accidente, que puede tener como consecuencia lesiones a las personas, la detención de un proceso normal de trabajo, un daño medioambiental y/o un daño a las instalaciones.

Ingeniería de Acompañamiento: Empresa o Consultora que desarrolló la Ingeniería de Detalle, o quién EFE designe, y que acompañará la materialización del proyecto durante su construcción, efectuando, a través de la ITO, los ajustes o aclaraciones del proyecto cuando corresponda.

Instrucción de Cambio de Obra: Instrucción escrita impartida por el Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, mediante la cual se dispone

cualquier modificación del proyecto y se establece su efecto sobre los precios y plazos del Contrato.

Ítems a Suma Alzada: Ítems en que la oferta es a un precio fijo total, donde las cantidades de obra y precios unitarios indicados en el presupuesto son meramente informativos.

Ítems a Precio Unitario: Ítems de la oferta donde el precio unitario es fijo y sólo se pagará la cantidad realmente ejecutada, consignada en los documentos de Licitación. El valor reflejado en la oferta es sólo referencial en función de las cubicaciones esperadas y para efectos de celebrar el Contrato entre las partes, fijando el valor final del Contrato en el Aditivo de Cierre en función de las cantidades reales ejecutadas.

Jefe de Proyecto: Profesional designado por la Gerencia respectiva de EFE responsable de definir, dirigir y desarrollar proyectos en plazo, costo, alcance y calidad.

Libro de obra Digital (LOD): software de control y comunicaciones entre mandante, la ITO y contratista durante todo el desarrollo del contrato y que reemplaza al libro de obras físico.

Manejo de Residuo: todas las operaciones por las que pasa un residuo luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y disposición final.

Modificación de Contrato: Es toda alteración de los términos en que se pactó originalmente el Contrato, que requiere ser formalizada por escrito a través de un documento denominado “Aditivo al Contrato”, firmado por ambas partes.

Orden de Cambio: Documento mediante el cual se describe y se señalan los alcances de modificaciones de plazo y precios que se efectúan al Contrato suscrito, resultantes de una Instrucción de Cambio de Obra.

Plazo Contractual: Es el período comprendido entre la fecha de inicio y la de término establecidos en el Contrato y/o sus modificaciones posteriores.

Proponente: Es la persona jurídica (empresa o Consorcio), que presenta una oferta formal al Mandante para ejecutar los trabajos motivo de esta Licitación.

Residuo industrial No Peligroso: Todo aquel residuo industrial similar a los residuos domiciliarios y que no presentan alguna característica de peligrosidad hacia el medio ambiente.

Residuo industrial Peligroso: Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar características de toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad de acuerdo a los términos indicados en el Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y sus

respectivas modificaciones. Los hidrocarburos, como aceites y grasas, al ser desechados también se consideran residuos peligrosos.

Residuo o desecho: sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica, cuya propuesta haya sido aceptada por el Contratista, y que en virtud de un subcontrato, previamente autorizado por el Mandante, contrae la obligación de realizar trabajos específicos o parte del contrato de Obras.

Utilidad: Beneficio o ganancia esperada por el Contratista por la correcta ejecución y total terminación del Contrato; la que se expresa como un porcentaje de los costos directos.

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Tratándose de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del Consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (**Formulario A1**) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.
- d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las Ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un Consorcio.

4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO:

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las Bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábado, domingos y feriados.

Asimismo, los plazos establecidos en estas Bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Licitación.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato.

7. INFORMACIÓN E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español (Chile).

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La Oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del Contrato deberán estar escritos también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo. No obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre será vinculante la versión en español.

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en las BAE. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, requiriendo la prórroga de la respectiva boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la página web de EFE y el Portal de compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el Cronograma de Licitación se comunicará a través del Portal de compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado “**Serie de Respuestas a Consultas**”. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los proponentes exclusivamente por medio de documentos denominados “**Circulares Aclaratorias**”, las cuales serán enviadas mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA., estas modificaciones serán obligatorias

y registrarán el proceso de Licitación desde el momento en que EFE las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

No se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicionales e irrevocables, extendidas a nombre de “*Empresa de los Ferrocarriles del Estado*”, RUT: 61.216.000-7 emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: ***“El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”.***

La(s) Garantía(s) de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas en la oportunidad que se señale en el Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la Oferta es inadmisibles y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del Contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá

prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de EFE.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su Oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido a EFE a error en la adjudicación de la Licitación.
- 2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio de EFE pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.
- 3) Si el Proponente:
 - a. Desiste de su Oferta,
 - b. No suscribe el Contrato, en el plazo establecido para su firma,
 - c. No presenta oportunamente la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
 - d. No entrega las pólizas de seguros exigidas,
 - e. No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del Contrato.
- 4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el Contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el Contrato, dentro de los plazos señalados en el **Numeral 23 “Firma y Antecedentes del Contrato”** contemplado en estas Bases.
- 5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del Contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado.

Será obligación del Proponente retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes de EFE dentro del plazo que se establezca, para lo cual, el Proponente debe concurrir con el formulario de retiro. EFE no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte de EFE la Garantía de Fiel Cumplimiento y se encuentre firmado el Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que el Portal de Compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 1 día hábil bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las Ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de Ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de Ofertas.
- Permitir excepcionalmente la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el Cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N° 2**, “Guía SAP Ariba Proveedores EFE” y “Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores”.

13. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los

antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y si ello ocurriere el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel de los mismos. Cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

En el Sobre "*Oferta Técnica y Administrativa*": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "Oferta Técnica y Administrativa" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las BAE.
- La documentación correspondiente a la Oferta Técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "Formularios" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

En Sobre "Oferta Económica": Adjuntar sólo los formularios de la Oferta Económica y en el formato solicitado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una Oferta, conforme se señala en las BAE.
- Las Ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las Ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica (Precio en el portal) y los Formularios Económicos Solicitados firmados, podrá ser causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el Formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de compras SAP- ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.
- En el caso que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente llenados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su Oferta Técnica y Económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes:

14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) **(Formulario A1). Identificación del Proponente:** En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan de la persona jurídica que presenta la Oferta.

En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de esta y que se encuentra legalmente constituida. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

b) Formulario A2. Compra de Bases de Licitación y de intención de participar:

En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.

c) Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas en todas sus páginas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas. (Ver en Formulario A3, el procedimiento para elaborar Consultas).

d) Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:

En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.

e) Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:

En este formulario, se le solicita al Proponente que mediante los instrumentos que permiten otorgar transparencia a los procesos de contratación de la Empresa, en concordancia con obligaciones establecidas en diversas fuentes de la legislación, tales como la Ley Orgánica de EFE, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, Ley N°18.575, Art.4 de la Ley N°19.886, normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, Código SEP y Código de Ética de EFE.

f) Formulario L3. Declaración de No Colusión:

En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que

establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

g) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:**

En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el Numeral sobre “Prevención de Delitos”, de las Bases Administrativas Generales.

h) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones.**

Indicar los principales Accionistas o socios, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

i) **Certificado de Vigencia de la Sociedad**, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 60 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 y para el caso de las sociedades extranjeras el documento que en su país de origen haga sus veces.

j) **Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.

k) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

l) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente** (anverso y reverso).

m) **Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad** (anverso y reverso).

n) **Estructura Orgánica del Proponente**, hasta el 5º nivel Jerárquico como máximo.

o) **Borrador de Contrato** debidamente firmado en todas sus páginas por el Proponente.

14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados)**, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal

y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b) **Acuerdos de Pago a Proveedores** (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).
- c) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- d) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- e) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- f) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- g) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- h) **Informes sobre Deudas Fiscales** emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas. En el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- i) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- j) **Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad**
En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad “análisis de propiedad”, según lo indicado en Numeral

titulado “Evaluación Financiera” de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar “No aplica” en el formulario.

- k) Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balances Generales del Proponente. El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del presente numeral en Formulario F2 (deberá completar hoja de documento Excel por nombre “EEFF”).
- l) El Proponente deberá indicar su Capacidad Económica (Formularios F3 y F4), de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.
- m) El Proponente podrá presentar opcionalmente declaración jurada suscrita ante Notario (Formulario F5), de no retiro de utilidades o reservas exigibles, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Respecto de los antecedentes Administrativos y Financieros ya indicados precedentemente, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de este.

15. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos, que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados. Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular Aclaratoria de EFE de acuerdo con lo indicado en el **Numeral 12** de las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

EFE calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las Bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este Numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio “Presentación de Antecedentes Formales”, según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibles en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda Oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas en que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Se incluyan algunos de los formularios y/o precios de la Oferta Económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que, a juicio de EFE, no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Se obtenga como resultado de la evaluación financiera “Riesgo Alto”

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo del Ejecutivo asignado a la Licitación, para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 “*Oferta Económica*”, la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 “*Oferta Económica*” no será abierto y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el **Numeral 11** de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin ulterior reclamo, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

22. ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o alguna de las ofertas, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la Oferta Económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el Proponente Adjudicado dispondrá del plazo establecido en dicha comunicación, para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado o se desiste formalmente de su Oferta, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de que EFE opte por adjudicar el Contrato a otro Proponente, podrá excepcionalmente, solicitar a todos aquellos que hayan calificado técnicamente y que se les haya abierto su sobre N° 2 de Oferta Económica, una nueva propuesta económica conforme a los formularios solicitados en el presente proceso de Licitación, la cual deberá

ser ingresada a la plataforma SAP ARIBA. En este caso, será adjudicado el Proponente que presente la Oferta más económica en esta nueva instancia, decisión que no podrá ser reclamada por ninguno de los participantes y no dará lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes en el presente proceso de Licitación. En caso que EFE recepcione dos o más Ofertas Económicas por el mismo valor, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Por causas sobrevinientes y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, Proveedores o subcontratistas, propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos. En caso de no verificarse el referido cambio solicitado, EFE podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con el o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "*Proponente Adjudicado*" (o "*Contratista*", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del Contrato) éste (os) deberá (n) presentar establecido en la carta de Adjudicación, el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un Contratista extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la Oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión. Además, deberá contar con firma electrónica avanzada, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el Contrato con Firma Electrónica Avanzada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga llegar el Contrato para su firma. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Contratista desiste del Contrato y EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo, asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un Consorcio o grupo de empresas, todas las empresas que lo componen deberán suscribir el Contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del Contrato y de las obligaciones derivadas de éste.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones emitidas por EFE durante el proceso de Licitación, mediante Circulares Aclaratorias; si procediere, agregando además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° ____ del ____ de ____ de 202__.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación
4. Bases Técnicas, sus planos y anexos.
5. Las Bases Administrativas Especiales.
6. Las Bases Administrativas Generales.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
8. Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
9. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
10. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
11. La Oferta Técnica.
12. La Oferta Económica del Contratista.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE, la Oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas Internacionales Aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o

cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

25. IMPUESTOS

Las empresas, que presten sus servicios en virtud del Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo con la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o construcción de las obras, serán siempre de cargo del Contratista.

26. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación y aprobación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se recepcione conforme la respectiva factura.

26.1 ENTREGA DEL ANTICIPO:

Para el pago del Anticipo, y una vez efectuada la entrega física de la boleta de garantía del anticipo, y siendo debidamente aprobada por EFE, de acuerdo a lo señalado en el **Numeral 30.1** de las presentes Bases, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Entrega del Anticipo.

La Carátula de Entrega de Anticipo, si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato una vez firmado el Contrato por ambas partes, y constituidas y aprobadas las demás garantías exigidas en las presentes Bases. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el documento presentado. Sólo una vez que EFE haya aprobado la Carátula de Entrega de Anticipo, se autorizará al Contratista a emitir la respectiva factura, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador del Contrato. La transformación de UF a Pesos en este caso se hará considerando el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

26.2 ESTADO DE PAGO POR AVANCE DE OBRAS O CUMPLIMIENTO DE HITOS:

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago por avance de las obras o cumplimiento de Hitos conforme lo determinen las BAE y de acuerdo a los formatos proporcionados por la ITO o Administrador del Contrato. El Contratista sólo

podrá presentar como máximo un estado de pago por avance de obras de cada período mensual, excepto el primero y último estado de pago, y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al período en cobro. La presentación de cada Estado de Pago por Avance de Obras se efectuará a la ITO, y en el caso que el proyecto no la contemplara, directamente al Administrador de Contrato. En el caso que los pagos se realicen por cumplimiento de hitos, el Contratista deberá presentar un estado de pago por cada hito, conforme al valor establecido para cada uno de ellos.

Los Gastos Generales y Utilidades se pagarán en forma proporcional al avance físico valorizado a costo directo del Contrato.

La transformación de UF a Pesos o el tipo de cambio a aplicar, se hará considerando el valor de la UF o la respectiva divisa, a la fecha de recepción conforme del hito por parte de EFE o aprobación de EFE del informe por avance de Obras.

La ITO/EFE dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar y autorizar el estado de pago o devolverlo al Contratista si éste contiene errores, o falta de antecedentes requeridos en las presentes Bases. En caso que fuere devuelto al Contratista por haberse rechazado su contenido u otros reparos, el plazo antes señalado se computará a partir de la última fecha de recepción del Estado de Pago corregido, por parte de la ITO/EFE.

En el evento de que la ITO/EFE haya otorgado su autorización, dentro de este mismo plazo enviará el Estado de Pago autorizado al Administrador del Contrato.

Una vez recibido el Estado Pago, el Administrador del Contrato dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para revisar y aprobar el Estado de Pago.

En caso que se detecten errores u omisiones tanto en el Estado de Pago como en la documentación anexa, el Contratista deberá solucionar dichas observaciones modificando o complementando los antecedentes que se soliciten, presentando el estado de pago corregido a la ITO, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles como máximo, a contar de la fecha en que las observaciones formuladas por parte del Administrador de Contrato sean entregadas por la ITO/EFE.

Una vez que el Contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador del Contrato, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste, por intermedio de la ITO/EFE, para su revisión. De persistir observaciones, el estado de pago iterará, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente.

El Contratista deberá presentar la correspondiente factura o copia de la factura electrónica al Administrador del Contrato, sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador del Contrato. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura, o en su defecto, 8 días para objetar el contenido de la misma. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador del Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido u otros reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador del Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de obras ejecutadas y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del Contrato.

Las mediciones parciales de las Obras se efectuarán mensualmente, para comprobar las obras ejecutadas, el cumplimiento del plan de obra y la determinación del porcentaje que sobre las obras totales representa las obras realizadas.

Cada Estado de Pago, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del Contrato de Obras. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las Obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de pago a cuenta del precio señalado en las presentes Bases Administrativas Generales.

En cada Estado de Pago que el Contratista presente a EFE, se deberá acompañar la siguiente información adicional, visadas por la ITO y el Administrador del Contrato:

- Informe de Reclamos del Contratista, de acuerdo a lo establecido en las BAE.
- Informe de Estado de Avance del Contrato.
- Certificado de Recepción Parcial y/o Final de Hitos de Construcción de Obras y/o Diseños, cuando corresponda, habida consideración de los plazos que se desprenden del proceso de recepción establecido en las BAE.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1). En el caso de pago por avance de obras, ambos certificados, deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hasta el mes anterior al Estado de Pago presentado. Lo anterior, con excepción del primer y el último Estado de Pago, en los cuales deberán incluir los certificados previsionales correspondientes al período de ejecución de las obras. En el caso que los pagos se realicen por cumplimiento de hitos, el Contratista solo podrá presentar estados de pago por hitos recepcionados a conformidad por el Administrador de Contrato. Ambos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hasta el mes anterior a la fecha de cumplimiento del hito presentado. Lo anterior, con excepción del primer y el último Estado de Pago, en los cuales

deberán incluir los certificados previsionales correspondientes al período de ejecución de las obras.

- Nómina del personal del Contratista con Contrato vigente y que se encuentren asignados a la prestación de los servicios para el mandante, actualizada al mes que corresponda.
- Certificado de Pago de Prima de acuerdo con los Seguros tomados, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 50** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Una proyección de Estados de Pago por los dos estados de pago siguientes al estado de pago en cobro, conforme al Programa de Trabajo presentado por el Proponente Adjudicado.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus subcontratistas, el Mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

27. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Contratista, un anticipo por el monto señalado en las Bases Administrativas Especiales, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Numeral 30.1** de las presentes Bases.

La solicitud de anticipo por parte del Contratista deberá efectuarse a través de carta dirigida al Gerente del Proyecto, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 26.1** de las presentes Bases.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO}/\text{CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.

AO = Anticipo Otorgado.

CO = Valor del Contrato Original.

OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al Contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del Contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar serán especificados en las BAE.

29. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

29.1 OBLIGACIONES DEL MANDANTE

Serán obligaciones del Mandante, entre otras, las siguientes:

1. Pagar el precio de las obras, señalado en la Oferta Económica, conforme al procedimiento establecido en el **Numeral 26** de las Bases Administrativas Generales.
2. Designar un Administrador de Contrato, que será encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y el Mandante.

29.2 RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

29.2.1 GENERALIDADES

El Contratista deberá, sujeto a las estipulaciones del Contrato, ejecutar con el debido cuidado la construcción de las obras hasta la Recepción Provisional, y atender con diligencia cualquier reclamo durante el período de garantía.

El Contratista será responsable de la buena calidad de ejecución del proyecto, de su puesta en servicio, de la calidad de materiales empleados, sea que hayan sido ejecutados por él, por sus subcontratistas, o por fabricantes que efectúen algún suministro en su nombre.

El Contratista deberá informar al Mandante, inmediatamente, si durante el proceso de montaje de alguna estructura o ejecución de alguna obra, si hay necesidad de reparar o subsanar algún defecto, indicando la naturaleza del defecto y los procedimientos previstos para su reparación o corrección. El Contratista no procederá a la reparación o corrección sin el consentimiento previo de la ITO o del Mandante o cualquiera de sus representantes.

El Contratista deberá cooperar con el Mandante, con otros Contratistas y con cualquier otra entidad contratada por el Mandante, que efectúe trabajos relacionados con la ejecución de los proyectos de EFE, para la correcta coordinación de las obras.

El Contratista no podrá hacer ninguna reclamación por causa de la presencia de otras empresas en los lugares de trabajo, ni menos podrá causar molestias ajenas a las necesidades de sus propios trabajos, siempre y cuando estos trabajos simultáneos estén realizados según las reglas del arte y no conlleven perturbaciones sistemáticas al desarrollo

del trabajo del Contratista. La ITO/EFE informará al Contratista, durante las reuniones de coordinación y/o por comunicaciones por escrito, la presencia de otros Contratistas, con el fin de prever las consecuencias que eso podría acarrear al desarrollo del Contrato. El Contratista compromete su asistencia a todas las reuniones que sean requeridas.

No tendrá derecho a indemnización alguna, o a pago extraordinario, por las interferencias que puedan producirse debido a la ejecución simultánea de sus trabajos con los de otras empresas, siempre y cuando éstos cumplan con lo expresado en el párrafo precedente.

29.2.2 GARANTÍAS TÉCNICAS

El Contratista será responsable, de acuerdo con las normas generales de Derecho Civil, de los perjuicios que pudiera ocasionar, tanto a las construcciones cercanas, ya sea por agrietamiento, fallas de sus fundaciones o del terreno, etc., como igualmente a las instalaciones de los servicios públicos y privados que pudieren ser afectados por las obras.

Si el alcance del Contrato considera la ejecución de trabajos en vías electrificadas o señalizadas, el Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a las conexiones, juntas aisladas, etc. Si se requiere la supresión provisoria de estas instalaciones, deberá atenerse estrictamente a las instrucciones que imparta el Mandante antes de iniciar los trabajos, no pudiendo, en ningún caso, modificar o desmontar por su propia iniciativa, cualquiera parte de estas instalaciones. Tampoco podrá emplear equipos o herramientas no aisladas, que puedan ocasionar un cortocircuito entre los rieles o entre éstos e instalaciones metálicas anexas.

Los gastos originados al Mandante por incumplimiento de estas instrucciones serán de cargo y responsabilidad del Contratista y descontados del Estado de Pago próximo, o de cualquier pago que el Mandante le adeude al Contratista.

El estricto cumplimiento de las Bases Técnicas, recomendaciones del Proyectista y la observancia de las disposiciones de los métodos oficiales de la construcción, no libera al Contratista, por sí solo, de esta responsabilidad, obligándose a informar, anticipadamente al Mandante, sobre aquellas acciones que, a su juicio, pudieran ocasionar alguno de los hechos descritos en el párrafo anterior, y proponiendo al mismo tiempo las medidas correctivas o sustitutivas.

El Contratista será responsable de los perjuicios y daños que su personal pueda ocasionar en obras ya construidas. Los perjuicios que se originen por el incumplimiento de las disposiciones antes señaladas serán de responsabilidad y costo del Contratista.

La Empresa Contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso de personas extrañas a la faena.

29.2.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Asistir personal o debidamente representado a la Entrega del Terreno.
2. Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en las BAE.
3. Designar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Administrador de la Obra, en conformidad a lo establecido en el **Numeral 34.4** de las presentes Bases.
4. Presentar un programa de trabajo en la forma y condiciones establecidas en el **Numeral 33** de las presentes Bases y en lo establecido en las BAE.
5. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo, en el espacio público establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes BAG.
6. Solicitar los permisos, autorizaciones, certificados, garantías, pagos y recepciones que las obras encomendadas requieran, y ante las entidades que correspondan. Asimismo, deberá considerar a su costo, la cancelación de los pagos que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones, garantías, certificados y recepciones necesiten.

Todas las garantías que las obras requieran para su ejecución, y posterior recepción, se deben considerar adicionales a las Garantías indicadas en el **Numeral 30** de las presentes BAG, y serán de cargo del Contratista.

7. Dar cumplimiento a las Normas de Pesos Máximos por Eje, de acuerdo con lo dispuesto en las BAE.
8. Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos y Reglamentos relacionados con el Contrato de Obras, materia de las Bases de Licitación.
9. Ocupar los equipamientos, componentes, materiales e insumos de primera calidad, respondiendo por los defectos que ellos pudieran tener en la construcción de las obras conforme a las disposiciones legales.
10. Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según lo dispuesto en las BAE.
11. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción desde el lugar de ejecución de las obras, según lo dispuesto en las BAE.
12. Programar, gestionar y ejecutar desvíos parciales, de tránsitos vehiculares y peatonales, en el área circundante, en el caso que las faenas así lo requieran, según lo dispuesto en las BAE.
13. Mantener la limpieza del área circundante a las obras, de acuerdo a lo establecido en las BAE.

14. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de las obras, según **Numeral 35.8** de las presentes Bases.
15. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar las obras, conforme al programa de trabajo propuesto, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.
16. Contratar a su costa, los seguros establecidos en las Bases de Licitación.
17. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, según lo indicado en el **Numeral 50** de las presentes Bases.
18. Proporcionar información durante la etapa de construcción, en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación.
19. Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción, de acuerdo con el **Numeral 37.3** de las presentes Bases.
20. Efectuar ensayos de materiales, y análisis necesarios, para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad, de acuerdo con las condiciones señaladas en las Bases Técnicas.
21. Efectuar los pagos relacionados con los consumos de servicios de las obras.
22. Asistir a la Reunión de Coordinación semanal, coordinada por la ITO/EFE, donde se analizará el cumplimiento de las metas propuestas, la planificación del próximo período, las dificultades técnicas observadas y aspectos administrativos del Contrato, entre otros asuntos.
23. Disponer, permanentemente en el terreno, de personal de supervisión adecuado, en número y calidad, a las necesidades de las faenas.
24. Dar cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos, es decir, Matriz Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental, así como a la normativa ambiental vigente.

30. GARANTIAS

30.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir una o más Boletas de Garantía Bancaria, respecto de los tipos de garantía indicados en los numerales siguientes, las cuales deben ser incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**” y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el Contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Contratista deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en el las BAE.

1. Anticipo.

Tal como se indicó en el **Numeral 26** de las presentes Bases, el Contratista podrá solicitar un anticipo del precio del contrato hasta por el monto señalado en las BAE, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, a sola presentación, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato, incrementado en 90 (noventa) días corridos. La glosa para esta boleta es la señalada en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantía tomadas en Chile, pero emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar: ***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"***.

2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del Contrato, el Contratista deberá entregar a EFE, una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será mediante una o varias Boleta(s) de Garantía Bancaria irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, pagadera a la vista, a su sola presentación, contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7. El valor de esta boleta y su glosa serán los señalados en las BAE.

En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de estas boletas de garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Si el Contratista no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

3. Correcta Ejecución de las Obras.

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera

en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, el monto de la boleta y su glosa será el señalado en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por orden de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".***

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renova 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva, sin ulterior responsabilidad.

30.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Boleta(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelta(s) una vez que el Contratista haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones y contra entrega y aprobación de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras señalada en el **número 3 (tres) precedente**.

La Boleta de Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Definitiva de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías serán restituidas al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del Contrato; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, además, de no existir demandas

pendientes interpuestas contra EFE en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Contratista o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de EFE a favor del (los) demandante (s) del Contratista o Subcontratista, cuando procediere.

31. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- a) El plazo de ejecución de las obras contratadas, deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Plazo de garantía técnica, será el establecido en las Bases Administrativas Especiales.

32. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del Contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE. Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder, ni directa o indirectamente, ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del Contrato o cualquiera de sus partes. El Contratista no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes, limitaciones o prohibiciones sobre el Contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

33. PROGRAMA DE OBRAS

El Contratista deberá entregar y someter a análisis y aprobación de EFE en el plazo establecido en las BAE, el Programa de Construcción de Obras actualizado, el cual deberá ser congruente y consistente con el presentado en la Oferta, cumpliendo con los recursos e Hitos del Contrato (en caso que ello aplique). En el caso que no sea presentado, se considerará el de la oferta hasta que se apruebe el Programa de Obras, sin perjuicio de las multas que procedan.

Si EFE hiciere una o más observaciones, el Contratista deberá subsanarlas en el plazo de tres (3) días hábiles para obtener la aprobación de EFE.

34. DEL INICIO DE LAS OBRAS

34.1 OBLIGACIÓN DE “PRONTO INICIO”

El Contratista deberá comenzar necesariamente desde la Fecha de Inicio, señalada en la carta de Notificación de Adjudicación, con el desarrollo de las obras requeridas y avanzar con las actividades relativas al alcance del presente Contrato.

34.2 COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES

EFE designará un Administrador de Contrato, quién podrá designar un profesional que servirá de nexo entre EFE, la ITO y el Contratista, quién actuará como coordinador del Contrato en lo referente al desarrollo de éste, estando, por lo tanto, facultado para evaluar y certificar el avance de los trabajos y/o la calidad de su ejecución, conforme a los informes de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, EFE podrá designar un Administrador de Contrato suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones del titular y la ausencia del Administrador titular, no será necesario que sea acreditada al Contratista.

Todas las comunicaciones entre el Contratista, EFE, la ITO y el Administrador del Contrato serán efectuadas por escrito, a través de un Libro de Obras y/o correos electrónicos. No obstante, el Libro de Obras será considerado como el medio oficial de comunicación entre las partes.

El Administrador del Contrato podrá designar un equipo de contraparte que, participará en el desarrollo de las obras y trabajos que se contratan. Este equipo de contraparte podrá estar conformado por personal de la propia dependencia de EFE, o bien ser externos. Además, tendrán acceso permanente al desarrollo de los trabajos.

Asimismo, los cambios de domicilio o dirección, casilla de correo electrónico de las Partes, deberá ser comunicada oportunamente a la otra, siguiendo las normas sobre comunicaciones que se regulan en este párrafo.

34.3 DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO

EFE hará la entrega del terreno al Contratista, cuya Acta será suscrita por el Administrador del Contrato y anotada en el Libro de Obras, siendo requisito de inicio de obras que los seguros y garantías estén constituidos, el personal que ingrese a la obra deberá cumplir con el Manual de Seguridad de Contratistas y Subcontratistas de EFE y el personal que desempeñe labores dentro de la faja de vías con la capacitación de seguridad de EFE.

Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega, el Administrador del Contrato le señalará una nueva citación; si tampoco concurre a ésta, EFE podrá poner término anticipado al Contrato de Obras sin trámite alguno, haciendo efectivas las garantías entregadas.

34.4 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la construcción de las obras y por todo el tiempo que la ITO/EFE considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

El Contratista deberá designar y mantener en las obras a lo menos a un profesional Administrador de la Obra, cuya presencia deberá ser permanente y con dedicación exclusiva al proyecto durante todo el desarrollo de los trabajos.

El profesional Administrador de la Obra deberá contar con el perfil profesional y experiencia exigido en las Bases Técnicas. Este profesional será el responsable ante EFE del buen desarrollo de las obras, debiendo estar facultado plenamente para la toma de decisiones operacionales y administrativas en representación del Contratista.

Durante el transcurso de las obras, EFE se reserva la facultad de solicitar su reemplazo sin expresión de causa y solicitar al Contratista un nuevo profesional idóneo para el cargo, quién deberá presentarse en las obras en un plazo que no supere los 7 días corridos, contados a partir de la fecha de solicitud de su reemplazo. El profesional reemplazado no tendrá derecho a exigir indemnización alguna.

En casos calificados en que el Contratista solicite el cambio del Administrador de la Obra o de otros profesionales de su planta directiva de terreno, respecto a lo ofrecido en su propuesta, éste deberá ser aprobado por escrito por el Administrador del Contrato.

La ITO/EFE, podrá ordenar la paralización de las obras, y tomar las medidas de seguridad que estime necesarias, en el evento que se produzca un problema que requiera la presencia del profesional responsable y éste no esté presente o disponible en horario de trabajo, o fuera de él, según correspondiere.

El Profesional Administrador de la Obra deberá estar presente en las inspecciones programadas a las obras y en reuniones en que se requiera su presencia para realizar observaciones a las obras o se necesite solicitar informes, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones.

En aquellas ocasiones en que el profesional Administrador de la Obra solicite ausentarse temporalmente del Contrato por un período inferior a 30 días corridos por vacaciones, uso de licencia médica o caso fortuito debidamente justificado, el Contratista deberá dejar en su reemplazo un profesional que aunque eventualmente no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas, el Mandante lo considere apto para desarrollar el cargo temporalmente sin costo adicional para éste último y cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

Si el profesional Administrador de la Obra solicita ausentarse por más de 30 días corridos, por los motivos señalados en párrafo precedente o por otros motivos, el Contratista deberá dejar en su reemplazo un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Bases Técnicas para dicha labor y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del profesional Administrador de la Obra, deberá ser efectuada por el Contratista a EFE, con una antelación de 15 (quince) días corridos a la ausencia del Profesional.

Por causales de su calificación exclusiva, la ITO podrá, en cualquier momento, previa autorización del Administrador del Contrato, solicitar el reemplazo de cualquiera de los profesionales de la planta directiva de terreno, o de la Administración de Contrato, lo que

deberá comunicar por escrito al Contratista, quien deberá proceder a reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a contar de la fecha de la notificación, o dentro de la extensión de plazo que le conceda la ITO/EFE, por una persona idónea que cuente con la aprobación de ésta y del Administrador del Contrato.

La persona objetada, no podrá ser reubicada por el Contratista en otro cargo dentro de la obra u otra obra contratada por el Mandante, salvo autorización expresa del Mandante.

34.5 CONTINUIDAD DE LAS OBRAS

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Contratista, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los trabajos encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende las obras, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar y sin perjuicio de la devolución que debe hacer el Contratista de los gastos en que incurra EFE en la ejecución de los trabajos señalados previamente.

De existir una huelga de los trabajadores del Contratista, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los trabajos que se obliga por el presente Contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este Contrato se compromete a ejecutar el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Contratista no realice oportunamente las gestiones para efectos de obtener la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Contratista una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente Numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Contratista por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda de acuerdo con lo establecido precedentemente, para el caso que el Contratista no preste el servicio en los términos pactados. Asimismo, el Contratista no podrá exigir el cobro de los gastos o costos que le causen o provoquen las interrupciones de los trabajos.

El Contratista, excepcionalmente tendrá derecho a solicitar a EFE aumentos de plazo para terminar las obras o cualquier otro plazo estipulado en el Contrato, si considera que se ha producido un atraso en la ejecución de las Obras por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de las obras, no contempladas en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por la ITO, siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Contratista.
- b) Fuerza mayor.
- c) Interferencias con Contratistas paralelos que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Contratista haya efectuado las coordinaciones correspondientes, y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la ITO/EFE, y hayan sido aprobadas por ésta.

El Contratista deberá hacer sus peticiones de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, en los plazos y condiciones establecidos en el **Numeral 40** de las presentes Bases. No se aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

En caso de que EFE determine que la(s) causal(es) invocadas son efectivas y justifican una prórroga de los plazos, concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la respectiva modificación del Contrato.

El Contratista acepta expresamente la aplicación de multas en caso de atrasos, sin perjuicio del derecho de EFE de poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

34.6 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

El Mandante podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte de los trabajos, previo aviso escrito dado por la ITO/EFE, con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos. En casos especiales, debidamente justificados, esta paralización podrá ser inmediata.

Adicionalmente en el terreno, la ITO/EFE podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera su seguridad o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de la 24 (veinticuatro) horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada. La omisión de la transcripción de la orden verbal en el libro de obras no dará derecho al contratista a desatender lo ordenado por la ITO.

En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a 30 (treinta) días corridos, se dejará constancia detallada en actas del estado de las obras paralizadas.

Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período siguiente, proteger y conservar las obras a satisfacción de la ITO/EFE.

Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la ITO/EFE le concederá una prórroga de los plazos correspondientes a la paralización. Si esta paralización ocasiona al Contratista gastos legítimos y necesarios y perjuicios reales, debidamente comprobados y demostrados, el Contratista podrá solicitar la indemnización por tales gastos y perjuicios estipulada en el **Numeral 38.3** de las presentes Bases.

El Contratista podrá solicitar las referidas indemnizaciones y prórrogas, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la orden de reiniciar los trabajos. Si no los hiciere, se entenderá que no ha sido afectado por la paralización y, por lo tanto, que no tiene derecho a indemnización ni a aumento de plazo alguno.

Si la paralización mencionada se extendiere por un plazo superior a 180 (ciento ochenta) días corridos, el Contratista podrá solicitar que se ponga término anticipado al Contrato y que se apliquen las estipulaciones del **Numeral 53 ii)** de las presentes Bases.

Si, por el contrario, la paralización fuere motivada por incumplimiento del Contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

34.7 TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS

El Mandante podrá contratar o ejecutar otros trabajos correspondientes a alguna especialidad del proyecto o en el terreno de las obras, en forma paralela con el desarrollo del Contrato adjudicado. La ITO/EFE informará oportunamente al Contratista.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los trabajos de estos otros Contratistas o del Mandante, y dar las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Contratista deberá cooperar y trabajar en armonía con los otros Contratistas que ejecuten trabajos para el Mandante y con los trabajadores y otras personas empleadas por el Mandante.

El Contratista será responsable de la adecuada coordinación de sus trabajos con los de otros Contratistas. El Mandante no aceptará ningún tipo de solicitud o reclamo basado en retrasos que se hayan producido por falta de coordinación.

Las diferencias o conflictos entre Contratistas en relación con sus trabajos o con su coordinación serán sometidas a la consideración de la ITO/EFE, quién los resolverá. En caso de discrepancia con dicha resolución, los Contratistas podrán apelar a las autoridades superiores del Mandante.

Si cualquier parte de las obras depende de otros Contratistas para su oportuna o correcta ejecución o para su terminación, el Contratista deberá informar por escrito a la ITO/EFE, tan pronto como sea posible, de cualquier defecto o retraso en las obras ejecutadas por los otros Contratistas, o de cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la correcta

ejecución de las obras. Si el Contratista no informa con la debida oportunidad a la ITO/EFE, no podrá reclamar por atrasos atribuibles a esas causas.

34.8 PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer el personal que se requiera para una adecuada ejecución de las obras, el cual deberá ser calificado, idóneo y cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Técnicas y aquel informado por el Contratista en su Oferta Técnica,

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con su personal y, en especial, la legislación laboral, previsional, tributaria y las normas de seguridad y de medio ambiente establecidas.

El personal contratado por el Contratista no tendrá relación alguna de carácter jurídico-laboral, ni de subordinación con el Mandante.

El Mandante, previo a la firma del Contrato, analizará el currículo de cada profesional y técnico que el Contratista proponga para conformar el equipo profesional de Terreno, pudiendo a su sola decisión, solicitar el reemplazo de alguno de sus componentes, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

Adicionalmente, los Proponentes deberán incluir en su Organigrama General de la Obra, la inserción del equipo de profesionales, indicando las relaciones entre las distintas áreas del proyecto.

La ITO tendrá plenas atribuciones y autoridad para ordenar al Contratista, previa autorización del Administrador del Contrato, la salida inmediata del recinto de las obras, de cualquier persona empleada por el Contratista para la ejecución, terminación y mantención de las obras o para cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con ellas que, en su opinión impliquen que los trabajos no se desarrollan bajo condiciones de trato, comportamiento o diligencia requeridos para el adecuado avance de las obras, se observe mala conducta, o que, por otros motivos la ITO/EFE considere conductas inapropiadas.

En aquellas ocasiones en que el Contratista solicite autorización a EFE, por ausencias temporales del Contrato de los profesionales claves “Jefe Oficina Técnica”, “Programador de Obras”, “Jefe de Terreno”, Encargado de Control de Calidad” y “Prevencionista de Riesgos y Medio Ambiente”, por vacaciones, uso de licencia médica o caso fortuito debidamente justificado, el Contratista deberá dejar en su reemplazo un profesional con experiencia para el cargo, y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del personal clave señalado precedentemente, deberá ser efectuada por el Contratista a EFE, con una antelación de 15 (quince) días corridos, a la ausencia del Profesional.

El Contratista por ningún motivo podrá solicitar la ausencia temporal en forma simultánea, del Administrador de Obras y del Jefe de Oficina Técnica.

El Contratista no podrá sustituir a ninguno de los “profesionales claves ofertados”, salvo caso debidamente justificado ante EFE, debiendo someter a consideración del Mandante un profesional equivalente o superior en experiencia y competencias técnicas en el cumplimiento de las funciones a desarrollar.

34.9 TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

Previo al inicio de las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la ITO los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras.

Cualquier modificación que desee hacer al calendario y horarios autorizados, deberá ser sometida a la aprobación de la ITO con 5 (cinco) días de anticipación, salvo casos de emergencia en que este plazo pueda ser menor. Será responsabilidad del Contratista el que los horarios que proponga cuenten con la aprobación de la Dirección del Trabajo y se ajusten a lo dispuesto en las exigencias contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Contrato y en la Normativa Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional, vigentes.

La ITO podrá disponer modificaciones menores al Programa de Trabajo del Contratista del total o una parte de las obras, o modificar los calendarios y horarios de trabajo establecidos, cada vez que, en su opinión, sea necesario para cumplir los plazos y programas que se han convenido en el Contrato o bien para mejorar las condiciones de tránsito peatonal y/o vehicular de la superficie.

En caso de atrasos en la Ruta crítica, de responsabilidad del Contratista, éste se obliga a recuperarlos asignando los recursos materiales y humanos necesarios, incluso en labores a desarrollar en jornadas con sobre tiempo laboral, domingos y festivos, todo sin mayor costo para EFE y compensando las jornadas laborales extraordinarias, acorde a la legislación vigente.

34.10 INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Contratista deberá someterse a las Normas de Seguridad, Reglamentos de EFE vigentes y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Contratista, al inicio de los trabajos, deberá enviar por escrito una nómina de su personal al Administrador de Contrato y mantenerla permanentemente actualizada.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Contratista y certificado de antecedentes vigente.

Si el Contratista tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Contratista deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Contratista a su costa.

De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, toda persona que ingrese a la faja vía, recinto, instalación y/o proyecto EFE antes deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe para este efecto, que deberá ser coordinada con la ITO. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria, no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente adjudicado.

Además, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de inicio del Contrato, el Contratista deberá entregar a la ITO una serie de antecedentes que se refieren a Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación de Contratistas y Subcontratistas para dar cumplimiento a la ley de subcontratación N°20.123. Se acompaña adjunto *Instructivo de Homologación EFE* en **Anexo N° 3** de las Bases Administrativas Especiales, con el listado de documentos a presentar.

Asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta todas las Normas de Seguridad y Medio Ambiente EFE establecidas en el Manual de Tráfico Ferroviario, manuales de operación u otros indicados por EFE, algunos de los cuales están señalados en el **Anexo N° 3** de las Bases Administrativas Especiales, en el caso eventual de trabajos dentro de la Faja Vía. Será necesario que el Contratista cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Del mismo modo deberá considerar la incorporación de cortadores de corriente para las faenas de corte de tensión en Catenaria acorde a lo indicado en el mismo documento.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,20 m. de distancia, medidos desde la cara externa del riel exterior.

34.11 VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS

Será responsabilidad del Contratista de velar durante la ejecución del Contrato por la seguridad del personal y los bienes que forman parte del área del Contrato. Toda pérdida

que se verifique durante la ejecución de las Obras, será responsabilidad del Contratista, debiendo reponer inmediatamente los materiales, equipos, maquinarias, a su costa.

En caso que personal del Contratista encuentre herramientas o cualquier otro elemento claramente identificable no perteneciente a las instalaciones en el lugar en que esté desarrollando su trabajo, le queda prohibido apropiarse de él y deberá dar cuenta al trabajador de EFE más cercano y/o al Administrador de Contrato, el que recibirá el objeto en cuestión a cambio de un recibo con el detalle de los elementos encontrados.

35 DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS

35.1 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en las Bases Administrativas Especiales, en las Bases Técnicas, en las aclaraciones y respuestas a consultas, en las especificaciones técnicas, y en los planos generales y de detalle, no estando el Proponente Adjudicatario autorizado para hacer modificación o alteración alguna. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad que para los constructores establece el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de modo que si, a juicio del Proponente Adjudicatario, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la ITO y al Administrador del Contrato.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al Contrato de Obras; si lo hiciere sin autorización de EFE, deberá reconstruir las obras a su costa.

Toda discrepancia, real o aparente entre Planos, Bases Técnicas, Normas, Bases de Licitación, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por EFE, a solicitud escrita del Proponente Adjudicatario, sin que esto lo exima de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, Bases Técnicas, y Bases Administrativas de la presente Licitación.

35.2 DEVOLUCIÓN DE RECINTOS A EFE

Será de cargo del Contratista, la devolución y reposición de todos los terrenos y/o recintos puestos a su disposición por EFE, para los fines del Contrato, en las mismas condiciones que les fueron entregados. El Contratista deberá, al término del Contrato, dismantlar y retirar de los recintos de EFE todas las instalaciones que haya habilitado para realizar sus actividades.

35.3 HORARIOS DE TRABAJO EN EL ESPACIO PÚBLICO

El Contratista sólo podrá ejecutar trabajos en las condiciones y horarios que disponga la Ordenanza Local de las Municipalidades involucradas o por lo dispuesto por la Autoridad.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Carga y Descarga de Camiones de la Construcción de la Municipalidad respectiva, solicitar todos los permisos necesarios para estos fines.

35.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS

Será de responsabilidad del Contratista hacer las gestiones a nombre de EFE y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran. Asimismo, deberá efectuar los pagos que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones, certificados y recepciones necesiten. De dichas solicitudes y autorizaciones se dejará constancia en el Libro de Obras.

35.5 CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

El Contratista deberá cumplir con la normativa interna EFE, además de todas las leyes, normas, decretos y reglamentos vigentes de la República de Chile, a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y que se relacionan con el Contrato de Obras, materia de esta Licitación y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, normas, decretos o reglamentos establezcan.

35.6 OBLIGACIÓN DE RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMUNIDAD

El Contratista estará obligado a aplicar en todo el desarrollo o ejecución del Contrato, lo dispuesto en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes, que sean aplicables, al proyecto u obra, incluido sus eventuales Adendas y/o Aclaraciones o instrumentos de calificación ambiental. Esto implica, métodos de trabajo que minimicen el o los impacto(s) ambiental(es), sujeto siempre al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria chilena vigente en la materia. Las actividades que desarrolle el Contratista no podrán ser en ningún caso generadoras de ruidos molestos, de contaminación del espectro de radiofrecuencia, de vibraciones y humos, de alteraciones a las redes domiciliarias de cualquier tipo, de contaminación por residuos líquidos o sólidos ya sea en la red de alcantarillado o en espacios abiertos de área de influencia de los proyectos, en niveles prohibidos por las normas chilenas cuando ellas existan o por consideraciones de sentido común en caso contrario.

EFE podrá ordenar al Contratista tomar las medidas que estime convenientes, como también aquellas que sean necesarias, a su juicio, para mantener la higiene ambiental y limpieza de los recintos, así como de aquellas obras destinadas a mitigar los impactos que la obra y/o proyecto produzca. Asimismo, EFE podrá disponer el retiro inmediato de la faena, del personal que haya infringido estas disposiciones. Los costos y efectos en los Plazos que se originen por causa del incumplimiento de las normas de respeto y protección del medio ambiente serán siempre de cargo exclusivo del Contratista.

35.7 RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá ajustarse a la legislación pertinente en lo que se refiere a botaderos, debiendo entregar a la ITO/EFE la autorización sanitaria respectiva del lugar en donde se dispondrán los escombros y restos de materiales de construcción. Se podrá utilizar un botadero de índole privado, si solo sí los residuos corresponden a áridos o materia orgánica no mezclada con otros residuos, en donde se debe presentar a la ITO una autorización notarial por parte del propietario del predio y que indique que este material se dispondrá como relleno o mejora del suelo de su propiedad. La ITO o el Administrador del Contrato podrán ordenar la paralización de las obras si no se cumplen las disposiciones referidas anteriormente.

Para la recepción provisoria el Contratista deberá retirar todos los restos de elementos de construcción y/o demolición de las obras, debiendo entregar los espacios limpios y ordenados, y reponer y reparar cualquier daño ocasionado.

El Contratista deberá mantener permanentemente limpia y ordenada las áreas de trabajo, así como en el entorno de éstas. Deberá además reponer las áreas verdes que se vean afectadas por las obras, si las hubiere.

El Contratista, al término de los trabajos, deberá entregar a la ITO un certificado emitido por el Propietario del Botadero, que dé cuenta del término de las labores y entrega conforme del Botadero, el cual debe ser validado notarialmente. En caso que se realicen en un botadero autorizado para esto, éste deberá emitir un certificado.

El Contratista evitará ensuciar con desechos tanto las vías de acceso a las obras, como el entorno de ella, para lo cual cada camión o vehículo de transporte deberá estar convenientemente cubierto con una lona amarrada al camión, según lo disponen las ordenanzas municipales sobre esta materia y mantener libre de lodos o material desecho los neumáticos de camiones.

No obstante lo anterior, será de cargo del Contratista la limpieza de las calles circundantes a las obras afectadas por los trabajos del proyecto en un perímetro de 60 m, independientemente si los desechos, escombros o basura en general provengan o no de las obras en construcción. Si existieran simultáneamente otros trabajos en esa área, el Administrador del Contrato coordinará los aspectos de limpieza entre las distintas faenas.

Además, es obligación del Contratista restituir los terrenos, calles o zonas afectadas por las Obras, en las mismas condiciones que se encontraban, previo a los trabajos objeto de este Contrato.

35.8 MAQUINARIAS Y EQUIPOS

En la construcción y montaje de las obras, el Contratista sólo podrá emplear maquinarias y equipos aprobados por EFE, quien podrá ordenar, en cualquier momento, el retiro del terreno de cualquiera de ellos que haya sido rechazado. Si el Contratista se negare a

cumplir dicha instrucción, EFE podrá proceder al retiro de la maquinaria o equipo rechazado con sus propios recursos o recurriendo a terceros, siendo de cargo del Contratista todos los gastos en que se incurra, los que serán descontados del Estado de Pago más próximo, de las boletas de garantía que obren en poder de EFE o, en su defecto, de cualquier suma que se le adeude al Contratista.

Será de cargo del Contratista la provisión de maquinarias, herramientas, equipos y materiales necesarios para la debida construcción de las obras y, en general de todo gasto necesario e inherente para la debida y completa ejecución de las obras.

35.9 NÚMERO DE TRABAJADORES

El Contratista deberá disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar las obras conforme a lo ofertado y de acuerdo con el programa de trabajo, éste último, deberá mantenerse permanentemente actualizado.

36 MULTAS

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

Previo a la aplicación de la multa, la ITO deberá notificar por escrito al Contratista en el Libro de Obras, a fin de que éste dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos, solucione la causal de incumplimiento que importa la aplicación de una multa, si ello fuere posible. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste deberá notificar la aplicación de la multa correspondiente.

Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Contratista podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará

la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y finalmente al cobro judicial. Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del valor contratado, incluidas sus modificaciones. Si esto ocurre, el Contratista incurre en causal de Liquidación Anticipada del Contrato y quedará sometido adicionalmente a las sanciones establecidas en el **Numeral 53** de las presentes Bases.

37 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

37.1 SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

El Contratista, tendrá la obligación de velar y supervisar que los Subcontratistas den estricto y oportuno cumplimiento a la legislación vigente, y en especial, que respeten y cumplan todas las obligaciones de carácter tributario, laboral y previsional, respecto del personal que empleen en la ejecución del presente Contrato, estando obligado a dar aviso inmediato a EFE de cualquier incumplimiento detectado.

37.2 DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO)

El Mandante designará un profesional o grupo de profesionales, ya sea de su planta permanente o asesores externos, contratados específicamente para esta obra, que servirá(n) de nexo entre ella y el Contratista, y que actuará(n) como Inspección Técnica de Obras (ITO) de los trabajos, materia de las presentes Bases, estando, por lo tanto, facultada para evaluar y certificar el avance de los trabajos y la calidad de su ejecución, y establecerá los estándares de calidad.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del Contrato, a satisfacción de la ITO, y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de ésta sobre cualquier materia que, aunque no sea mencionada en el Contrato, esté relacionada con las obras.

El Contratista deberá suministrar oficinas para la ITO, dentro del recinto de la instalación de faenas, de acuerdo con lo señalado en las BAE.

Atribuciones de la ITO.

La ITO será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones, los planos y las condiciones establecidas en el Contrato. Además, la ITO tendrá la facultad de hacer cumplir todas las medidas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental que apliquen a todas las actividades que se ejecuten en el marco del Contrato.

a. Órdenes de la ITO.

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones de la ITO, las cuales se impartirán siempre por escrito, y conforme a los términos y condiciones del Contrato.

b. Incumplimiento de las órdenes de la ITO.

El incumplimiento de cada orden, sin causa justificada por el Contratista, será sancionada con la multa establecida en las BAE.

Esta multa no podrá ser condonada y se descontará del más próximo estado de pago. La multa se aplicará desde el primer día de incumplimiento, después de vencido el plazo dado por la ITO para el cumplimiento de la orden.

c. Control del Programa de Trabajo

Para la recepción de las diferentes etapas constructivas, la ITO estará facultada para fijar los procedimientos que estime apropiados para lograr este propósito. El Contratista deberá someterse a los procedimientos implantados por la ITO, y dar las facilidades del caso para su cumplimiento. En caso de no estar de acuerdo, el Contratista podrá apelar, por escrito, ante EFE, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

De igual forma, la ITO estará facultada para exigir al Contratista que incremente los recursos humanos y materiales, si considera que éstos son insuficientes o inadecuados para cumplir con la ejecución de las obras, dentro de los plazos acordados, y en conformidad a la seguridad, calidad y puesta en servicio de las obras.

d. Reunión de Coordinación Semanal

La ITO, de común acuerdo con el Contratista, definirá el día y hora de la Reunión de Coordinación, que se realizará semanalmente en las oficinas de terreno. En esta reunión, que será moderada por la ITO, con la asistencia del Mandante, se analizará el cumplimiento de las metas propuestas, la planificación del próximo período, las dificultades técnicas observadas y aspectos administrativos del Contrato, entre otros.

Una vez al mes, deberá asistir a las reuniones de coordinación la Gerencia del Contratista. A esta reunión especial asistirá además la Gerencia de Proyecto de EFE y el objetivo principal será resolver los conflictos del Contrato que se hayan presentado durante el mes anterior.

e. Supervisión de las Obras

El Contratista deberá contemplar, en la programación de las obras, los tiempos necesarios para permitir a la ITO desarrollar las diferentes recepciones e inspecciones a las obras en ejecución.

f. Exigencia del Personal Supervisor de las Obras

El Contratista deberá disponer permanentemente en el terreno, de personal de supervisión adecuado, en número y calidad, a las necesidades de las faenas y a la seguridad de las mismas. No se aceptará, por lo tanto, inspeccionar trabajos a medio terminar o ejecutados sin la supervisión propia del Contratista. Si esto último ocurriera, la ITO le aplicará la multa que se establece en las BAE, por cada día que las faenas permanezcan sin supervisión, pudiendo incluso detener la continuación de los trabajos hasta que esto se corrija.

g. Reemplazo del Personal Contratista

Previo a la aprobación del Administrador de Contrato, la ITO podrá exigir el reemplazo de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, incumplimiento de las órdenes de seguridad, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado a juicio de la ITO. En todo caso, el Contratista será siempre responsable por los fraudes, vicios de construcción o abusos, que haya podido cometer cualquier subcontratista o trabajador del Contratista.

h. Rechazo de obras y/o materiales

El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta, las obras o reemplazar los materiales o suministros que no sean aceptados por la ITO.

La ITO podrá ordenar el retiro fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad.

i. Paralización de Faenas

La ITO estará facultada para detener una faena en cualquier momento del desarrollo de ella, si considera que el Contratista no está ejecutando las obras de acuerdo con lo especificado, o mantiene insuficiente o inadecuados recursos materiales, de personal y de supervisión, o no está empleando métodos de trabajo adecuados.

La detención de una faena por las razones enumeradas no dará derecho al Contratista a reclamo o petición alguna de indemnización, o aumento de plazo o de precio.

j. Acceso a las Obras

El personal de la Inspección y directivos del Mandante tendrá permanentemente acceso a las obras, al terreno y a todos los talleres, fábricas y otros lugares en que estén preparando parte de las obras, o de los que se obtengan materiales, artículos manufacturados y maquinarias para las obras, para lo cual el Contratista deberá disponer de vías de acceso libres y expeditas, cumpliendo con todas las normas de seguridad pertinentes.

k. Revisión de Planillas de Pagos de Cotizaciones Previsionales

Independientemente de los Certificados F-30 y F-30.1 de la Inspección del Trabajo, que el Contratista debe acompañar en cada Estado de Pago, la ITO/EFE estará facultada para solicitar, en cualquier momento al Contratista, las planillas de pagos de cotizaciones previsionales de los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratos, de manera que se acredite estar al día en el pago previsional de sus trabajadores. El Contratista asumirá esta facultad como una instrucción de parte de la ITO, y se obliga a entregar la documentación solicitada como requisito para la aprobación del Estado de Pago del período correspondiente.

37.3 LIBRO DE OBRA

El instrumento oficial de comunicación entre el Contratista y la ITO y el Administrador del Contrato, será a través del Libro de Obras Digital (LOD). Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante, el Administrador del Contrato y la ITO. Por otra parte, la ITO traspasará al Libro de Obras las instrucciones que hayan impartido los proyectistas, asesores de especialidades e inspectores de servicios públicos, que estime necesarias.

Los Proponentes deberán considerar en sus gastos generales, el costo del uso obligatorio durante todo el Contrato de este instrumento y los gastos asociados a éste.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes o relevantes durante el curso de la ejecución de las obras contratadas. A lo menos, se dejará constancia de los siguientes hechos:

- a) Entrega del terreno;
- b) Control del trabajo;
- c) Las aclaraciones e interpretaciones de los proyectos, efectuadas por el Administrador del Contrato, la ITO, el Contratista, los proyectistas y otros especialistas;
- d) La marcha general de las faenas, de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para las obras;

- e) Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su origen;
- f) Documento original de declaraciones, autorizaciones, certificados y Permisos que se requieran para la construcción; y
- g) Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que se estime necesario consignar.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Al inicio del Contrato se coordinará una reunión de capacitación y perfeccionamiento en el uso del LOD, en la que participarán el Contratista, el Administrador del Contrato y la ITO.

37.4 CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá someterse a las órdenes de la ITO, y del Administrador del Contrato, las cuales se impartirán siempre por escrito a través del LOD, conforme a los términos y condiciones del Contrato.

37.5 SEPARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES

La ITO y el Administrador del Contrato, podrán exigir la separación de cualquier subcontratista, profesional o trabajador del Contratista, cuando se haya dado expresa instrucción, a través del LOD, y cuando se hayan transgredido las normas de seguridad, ética, incumplimientos de especificaciones técnicas, y normas del arte del buen construir, o por razones que al sólo juicio del Administrador del Contrato ameriten la orden de no ingreso al recinto de la obra de estas personas o subcontrato.

37.6 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

El Contratista podrá interponer reposición fundada, a través del LOD, en contra de cualquier orden dada por la ITO o el Administrador del Contrato, dentro del plazo de 48 horas desde que la orden fuere notificada. La ITO o el Administrador del Contrato, revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, modificar o dejar sin efecto la orden.

38 MODIFICACIONES DEL PROYECTO

38.1 MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE

Toda vez que el Mandante estime necesario y conveniente para los fines del proyecto en ejecución, podrá disponer cambios en la forma de ejecución, ubicación, cantidad, especificación y dimensiones de cualquiera parte o componente del proyecto, así como modificar su plazo de ejecución. Estos cambios se regularán, mediante una **Orden de Cambio** y su procedimiento se verificará de acuerdo con lo establecido en **Numeral 38.4** de las presentes Bases.

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento o una disminución o supresión de los trabajos encomendados, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 39** de las presentes Bases.

La valorización de los Aumentos y/o Disminuciones, se determinará con base en los volúmenes y precios unitarios, considerados por el Contratista en su Oferta, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 39** de las presentes Bases.

Si la modificación del proyecto significa la introducción de partidas que no tienen precios unitarios en la Oferta del Contratista, la valorización se hará como se indica para el caso de Obras Extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 39** de las presentes Bases.

Se define como Trabajo u Obra Extraordinaria aquella que no fue posible prever en el contrato inicial y, por lo tanto, no figura en forma explícita ni puede desprenderse implícitamente de los documentos del Contrato, pero que posteriormente se considera indispensable y complementaria de los trabajos contratados inicialmente.

No podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquellos trabajos que, a pesar de no estar explícitos en los documentos del Contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los trabajos contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante. Esos trabajos deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y su valor - incluyendo costos, gastos generales y utilidades- se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

38.2 MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA

Si durante el desarrollo del Contrato el Contratista propone modificaciones al proyecto, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser sometida, con la debida anticipación a su eventual ejecución, al estudio y aprobación del Mandante. La sola presentación de una modificación, en ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del programa de trabajo en la parte afectada por la modificación, salvo que lo autorice, por escrito, el Administrador del Contrato.

- El Contratista deberá continuar con las actividades del proyecto original mientras no haya sido aceptada la modificación.
- Incluir, adjunta a la proposición de modificación, la información pertinente acerca de ella, entendiéndose por tal, memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos generales y de detalles, especificaciones técnicas u otros antecedentes que permitan juzgar las bondades de la modificación propuesta. El costo de los estudios y la preparación de planos y antecedentes que le demande la presentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Contratista.
- Incluir un listado de las partidas nuevas que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios, precios totales, indicando en forma clara y precisa los ítems de pago del contrato que son reemplazados y/o modificados y en que monto y precio.
- Constituir para el Mandante un menor costo a igual calidad o una mejor calidad a igual o menor costo.

Si el Mandante, después de analizadas las modificaciones propuestas por el Contratista, acepta incorporar las modificaciones que representan un menor costo a igual calidad, compartirá con el Contratista estos ahorros en partes iguales, lo cual deberá ser formalizado a través del correspondiente Aditivo.

En todo caso, el Mandante se reserva el derecho de rechazar la modificación propuesta a pesar de que ésta haya cumplido las condiciones mínimas precedentemente establecidas, si estima que no es conveniente. El rechazo de la modificación propuesta no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, ni reembolso de gasto alguno.

38.3 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el Contratista estimare que algún hecho, circunstancia u orden de cambio le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización o una ampliación de plazos, lo solicitará a la ITO o al Mandante dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho, circunstancia u orden de cambio. Transcurrido dicho plazo, el Contratista no podrá invocar cobro alguno al respecto.

La ITO/EFE dispondrá de 15 (quince) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Contratista, aceptándola o desestimándola. Si la decisión de la ITO sobre su solicitud no le satisface, podrá presentar el reclamo a EFE, en el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de la notificación de aquella decisión por parte de la ITO. En caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de la ITO. El Mandante dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar de la recepción del reclamo para responder por escrito al Contratista.

El Contratista acompañará tanto a su solicitud preliminar como al posible reclamo toda la información necesaria para que la ITO/EFE conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances de la solicitud o reclamo. Deberá indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

En el caso en que la ITO/EFE considere que los antecedentes entregados son insuficientes, podrá solicitar al Contratista la entrega de los antecedentes faltantes otorgándole un plazo de 5 (cinco) días corridos para ello, suspendiéndose el plazo para resolver la solicitud o reclamo por dicho término de 5 (cinco) días corridos. El Contratista no podrá negarse a la entrega de los antecedentes adicionales que la ITO/EFE requiera para su análisis, estudio y resolución. En el caso de negarse, esta negativa de parte del Contratista implicará un desistimiento de su solicitud o reclamo.

El hecho que la ITO/EFE no resuelva de inmediato un reclamo, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto un reclamo, el Contratista enviará a la ITO/EFE un informe diario de los recursos usados en las obras por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, la ITO/EFE lo libere de esta obligación. Asimismo, el Contratista informará mensualmente a la ITO/EFE sobre los reclamos que estén pendientes de resolución. Si en este informe no incluye algún reclamo, significará que ha renunciado a él.

38.4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS

i. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO

1. Instrucción de Cambio de Obras (ICO)

El Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de “***Instrucción de Cambio de Obra (ICO)***”, disponer cualquier modificación en los trabajos dentro del propósito general del Contrato, tales como cambio en los planos y especificaciones, en el método y maneras de realizar las obras y en los plazos y fechas programadas.

Si la **ICO** implica un aumento, disminución o supresión de los montos, de los plazos o de las obras necesarias para ejecutar los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 39**, de las presentes Bases, se podrá acordar con el Mandante un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del Contrato mediante la emisión de una **Orden de Cambio**, conforme se dispone en el Numeral 2 siguiente.

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento, una disminución o supresión en la obra encomendada, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 39** de las presentes Bases.

No será considerada **ICO**, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones o de los plazos que al Contratista le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Contratista tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la **ICO**, para presentar el documento denominado “**Orden de Cambio (OC)**”, con la descripción, justificación y alcances de los trabajos asociados a la **ICO**, presupuesto que deberá contener el análisis de precios unitarios y el Programa de Trabajo asociado a ella, los que quedarán sometidos a la aprobación del Gerente del Proyecto o quien éste faculte para estos efectos. Pasado este plazo, el Contratista perderá todo derecho a ajuste o revisión posterior de precios o plazos por efecto de la **ICO**.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Gerente del Proyecto o quien éste faculte para estos efectos, deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al Contrato.

3. Aditivo al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto original del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a una Modificación del Contrato suscrito entre las partes.

Esta Modificación de Contrato se regularizará a través de un Aditivo al Contrato, en el cual se establecerán las cláusulas que se agregan o se modifican del Contrato vigente. En el Aditivo se dejará registro de las nuevas Garantías y Seguros que el Contratista ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

En el caso en que los aumentos de obras superen en un 5% el monto original del Contrato o acumulen un aumento por el 5% adicional respecto del monto original del Contrato, el Contratista deberá entregar boleta(s) de garantía(s) adicional(es) para cubrir dichos aumentos. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará conjuntamente con la Orden de Cambio en la cual se cumple con el incremento indicado. Sin perjuicio de lo anterior, será el Administrador del Contrato quien solicitará por escrito al Contratista la entrega de la nueva garantía e indicará el plazo otorgado para ello.

ii. OBRAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS

El Mandante podrá efectuar modificaciones al proyecto, que afecten tanto las partidas bajo la modalidad de Suma Alzada como aquellas contratadas a Serie de Precios Unitarios, pudiendo generar aumentos (**Obras Adicionales**) o disminuciones o supresiones de Obras u **Obras Extraordinarias**, para las cuales se seguirá el mismo procedimiento antes indicado para las modificaciones “*Dentro del propósito General del Contrato*”, vale decir: a)

Instrucción de Cambio de Obra; b) Orden de Cambio y c) Aditivo al Contrato, todo ello de conformidad a lo señalado en el **Numeral 38.4** de las presentes Bases.

Por su parte, se define como trabajo u Obra Extraordinaria aquella definida como tal en el **Numeral 38.1** de estas Bases.

En todo caso, no podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquella labor que, a pesar de no estar explícita en los Documentos del Contrato, sea por su naturaleza, necesaria e inherente a la ejecución de las obras contratadas. Esta calificación la efectuará EFE y no podrá ser cuestionada o reclamada por el Contratista.

Las Obras Extraordinarias podrán ser contratadas bajo la modalidad de suma alzada, a serie de precios unitarios, según lo decida EFE y se formalizarán mediante una Orden de Cambio o Aditivo de Contrato.

39 EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS

39.1 EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS

1. Gastos Generales y Utilidades

Los Gastos Generales no sufrirán en caso alguno modificaciones, siempre que el valor actualizado del costo directo del Contrato, incorporadas tanto las modificaciones aprobadas al proyecto, como las obras o trabajos extraordinarios dispuestos por el Mandante, así como las cubicaciones finales de las partidas contratadas bajo la modalidad de serie de precios unitarios, se encuentre en un rango de variación no superior al 20% (veinte por ciento), respecto del valor inicial del mismo declarado en la Oferta, valorizado también a costo directo.

En caso que los Gastos Generales aumentasen por sobre el 20% del valor declarado en la Oferta, el Mandante procederá a calcular el incremento que corresponda pagar por concepto de mayores Gastos Generales, considerando para tal efecto sólo la parte del incremento que exceda del referido porcentaje de variación, calculado sobre los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta, a través del Formulario E-2 “*Presupuesto Detallado de la Oferta*” y Formulario E-3 “*Análisis de Gastos Generales*”. Bajo ninguna circunstancia el Mandante pagará, por concepto de incremento de Gastos Generales, un valor superior al 15% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta. Así, por ejemplo, si al término del contrato, los Gastos Generales excedieran en un 40% los declarados en la Oferta, el Mandante sólo pagará, en razón de tal incremento, la suma equivalente al 15% de los Gastos Generales declarados en la Oferta.

Por otra parte, en caso de reducción de los Gastos Generales, el Mandante procederá a calcular la disminución que corresponda aplicar por este concepto, siempre y cuando los Gastos Generales resultaren ser inferiores al 80% de los declarados en la Oferta del Contratista. Para efectos de este cálculo, se considerará

sólo la parte de esta disminución que se encuentre por debajo del 80% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta, a través del Formulario E-2 “*Presupuesto Detallado de la Oferta*” y Formulario E-3 “*Análisis de Gastos Generales*”. Bajo ninguna circunstancia el Mandante pagará, como resultado de una disminución de los Gastos Generales, un valor inferior al 85% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta. Así, por ejemplo, si al término del contrato, los Gastos Generales alcanzaran la suma equivalente a un 60% de los declarados en la Oferta, el Mandante descontará del pago, por concepto de menores Gastos Generales, la suma equivalente al 15% de los Gastos Generales declarados en la Oferta. Es decir, en este caso el Mandante pagará la suma equivalente al 85% de los Gastos Generales inicialmente declarados.

La determinación del aumento o disminución de los Gastos Generales, si procediere, se efectuará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras. El pago se efectuará con la suscripción del Aditivo de Cierre del Contrato.

Adicionalmente, se establece que todas las modificaciones al valor del Costo Directo del Contrato se gravarán con el mismo porcentaje de Utilidades señalado en la Oferta original.

2. Partidas Contratadas a Suma Alzada

El Mandante podrá eliminar o disminuir las cantidades de obras, suministros o actividades contratadas bajo la modalidad de suma alzada, en tanto tales eliminaciones o disminuciones afecten a partidas completas o a porcentajes de ellas perfectamente determinadas y valorizadas.

La valorización de la disminución se efectuará aplicando a las cantidades disminuidas o eliminadas, los precios unitarios del Contrato a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original.

3. Partidas contratadas a Serie de Precios Unitarios

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, el efecto sobre el precio del Contrato causado por variaciones de las cantidades de obra, suministros o actividades, motivadas por concepto de ajustes entre las cubicaciones oficiales y las efectivamente ejecutadas, será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo a planos y especificaciones, por los precios unitarios del Contrato, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señalados en la Oferta original.

4. Obras Adicionales y Extraordinarias

Para la valorización de las **Obras Adicionales**, el Contratista deberá preparar un presupuesto detallado, en el que los precios unitarios deberán determinarse, con

base en los precios de los insumos (materiales, mano de obra y maquinarias) definidos en los análisis de precios unitarios del contrato.

Respecto de la determinación de los costos asociados a las **Obras Extraordinarias**, las partes deberán convenir el precio correspondiente el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión de la ICO. El Contratista deberá presentar un análisis de precios unitario detallado por cada ítem, a costo directo.

La valorización de las Obras Adicionales y/o Extraordinarias corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de obra multiplicadas por los precios unitarios convenidos, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original. Las Obras Adicionales y/o Extraordinarias podrán ser contratadas tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida el Mandante.

Desde la fecha de la ICO para ejecutar una Obra Adicional y/o Extraordinaria, habrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución. Si transcurrido este plazo no se logra llegar a acuerdo, el Mandante podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichas obras o trabajos mediante el sistema de costos directos comprobados. Asimismo, el Mandante podrá optar según su propia conveniencia, por contratar las obras o trabajos con otra Empresa, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por la ITO/EFE.

En cualquier caso, todo aumento del monto del presupuesto deberá contar con la aprobación escrita de la ITO y la confirmación por parte del Mandante.

39.2 EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS

Si las modificaciones de Proyecto representan aumentos en el monto del Contrato que acumulados superen el un 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato original, el Contratista tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo. En el caso de que estas modificaciones correspondan a disminuciones acumuladas, que superen el 20% (veinte por ciento) del valor original del Contrato, el Mandante podrá ordenar una disminución de plazo.

En ambos casos, el nuevo plazo se fijará de común acuerdo entre la ITO y el Contratista, para luego ser sometido a la aprobación del Mandante.

Las solicitudes de revisión de plazo deberán ser presentadas por el Contratista dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de la ICO que sobrepasa el 20% (veinte por ciento) definido anteriormente, sea por exceso o por reducción. Transcurrido este lapso, se entenderá que estas modificaciones de proyecto no alteran el plazo contractual.

No obstante, el aumento o disminución de obras del Contrato generará aumentos o disminuciones del plazo, si éstos afectan a la trayectoria crítica de la programación de la

Obra. Lo anterior deberá ser debidamente demostrado por el Contratista, conjuntamente con la presentación de la valorización del aumento o disminución de obras. El aumento o disminución del plazo será procedente sólo si se acuerda entre las partes al momento de ser acordados los aumentos o disminuciones de obra, mediante la correspondiente Modificación de Contrato.

El efecto en el plazo que se origine por ajustes en la trayectoria crítica del programa de la obra ya sea por aumentos o disminuciones de plazo, ocasionará un pago o un descuento por Gastos Generales, equivalente al monto que comprobadamente el Contratista incurra o deje de incurrir en el ajuste por cualquiera de estos conceptos, conforme a lo establecido en el **Numeral 39.1** de las presentes Bases.

Los plazos para la ejecución de las Obras Extraordinarias se convendrán de común acuerdo entre el Contratista y la ITO, y serán sometidos a la aprobación del Mandante.

40 AUMENTOS DE PLAZOS

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla con los plazos establecidos en el Contrato.

Excepcionalmente, el Contratista podrá solicitar a la ITO/EFE aumentos de plazo para terminar las obras, o cualquier otro plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las obras por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de las obras, no contempladas en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por la ITO, siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Contratista.
- b) Fuerza mayor.
- c) Interferencias con Contratistas paralelos que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Contratista haya efectuado las coordinaciones correspondientes, y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la ITO/EFE, y hayan sido aprobadas por ésta.

El Contratista deberá presentar sus solicitudes de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras, salvo que se trate de causales por fuerza mayor, o de interferencias con Contratistas paralelos, en cuyos casos el plazo será de 2 (dos) días corridos.

La ITO/EFE no aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

La ITO determinará si las causales invocadas son efectivas, si justifican una prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos o en los plazos parciales establecidos en el

Contrato. El Mandante, si concuerda con la determinación de la ITO, concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la modificación del Contrato que corresponda.

No tendrán derecho a prórroga las suspensiones que sean:

- Indispensables para la buena ejecución de los trabajos;
- Causadas por condiciones meteorológicas o por efectos de estas mismas que afecten la seguridad, calidad o avance de los trabajos;
- Necesarias para la seguridad de los trabajos y zonas adyacentes, de cualquier parte de ellas, o del personal que trabaje con ellas o en sus alrededores.

Si el Mandante otorga al Contratista un aumento de plazo previsto en las causales a) y c), éste tendrá derecho a cobrar los gastos generales en que haya incurrido, en el tiempo de demora reconocido, al concederle dicho aumento. La ITO propondrá el monto de indemnización y el Mandante autorizará su pago si procede. Esta indemnización no incluirá utilidad alguna para el Contratista.

Si a juicio del Mandante la petición se ajusta a lo previsto en la causal b) de este Artículo, otorgará al Contratista el aumento de plazo que estime razonable y justo. Si el Mandante requiere que el Contratista acelere los trabajos respecto del Programa de Construcción aprobado, el Contratista tendrá derecho a percibir una retribución extraordinaria, cuyas condiciones se establecerán previamente de común acuerdo con el Mandante.

41 CUMPLIMIENTO DE AVANCES

El Programa General de Obras a que se refieren las BAE, deberá ser controlado por el Contratista en todas sus etapas y, particularmente, por cada frente de trabajo. En cada ocasión que el Contratista prevea un atraso, independiente de la causa y/o responsabilidad, deberá tomar las medidas conducentes a su recuperación, de manera que la obra en todos y cada uno de sus frentes de trabajo, se encuentre siempre en condiciones de dar seguridad que se cumplirá el plazo total establecido. Lo anterior también es válido, en el caso que sea el Administrador del Contrato quien detecte atrasos en las obras, respecto al programa de construcción.

Cualquier atraso que se haya producido, o que se prevea se pueda producir, obligará al Contratista a alterar sus programas y métodos de trabajo, a movilizar mayores recursos humanos o materiales, a introducir regímenes de trabajos extraordinarios y a adoptar cualquiera otra medida tendiente a recuperar tales atrasos. Las acciones a tomar deben materializarse a más tardar dentro de cuatro semanas de comunicado el atraso, demostrándose su resultado en el periodo inmediatamente siguiente

En el caso de atrasos originados por responsabilidad del Contratista, la que será calificada por el Administrador del Contrato, los gastos en que incurra el Contratista por tales acciones correctivas serán de su exclusivo cargo y, en todo caso, sin costo para el Mandante; sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en las BAE.

Es facultad del Mandante, dictar Instructivos al Contratista, para que adecúe su Programa de Obras, a los recursos y/o requerimientos técnicos necesarios para alcanzar los plazos exigidos en el Contrato.

En el caso que el Mandante exija una aceleración de los trabajos para anticipar el cumplimiento de algún Hito del Contrato, los gastos en que incurra el Contratista por tales acciones serán de cargo del Mandante.

El Contratista mantendrá informada a la ITO/EFE de los atrasos potenciales que detecte, como de las medidas que se propone implantar para su recuperación.

42 FUERZA MAYOR

Para los efectos del Contrato, se aplicará la definición de "Fuerza Mayor" o caso fortuito que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

42.1 EXCEPCIONES

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del Contrato, no serán consideradas como Fuerza Mayor y, en consecuencia, nunca y bajo ningún respecto podrán considerarse como eximentes de responsabilidad, ni darán derecho a indemnización alguna o aumento del Plazo del Contrato, las situaciones que a continuación se indican:

a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sean de su propio personal en el terreno, talleres y fábricas, de sus Subcontratistas o de sus Proveedores. En estos casos el Contratista deberá otorgar el servicio en los términos estipulados en este Contrato, en forma continua, sin interrupciones de ningún tipo y en consecuencia, deberá adoptar todas las medidas para garantizar la continuidad de este. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los trabajos encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras personas a quienes encomiende los trabajos, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Contratista, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente Contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se deja constancia que EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este Contrato se compromete ejecutar el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Contratista.

c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

La Fuerza Mayor no incluirá asimismo los daños causados por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o de ambas, ni tampoco incluye la insuficiencia o falta de fondos para efectuar los pagos requeridos bajo el Contrato.

42.2 EFECTOS DE LA FUERZA MAYOR

La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas razonables, posibles y necesarias para subsanar la o las circunstancias que impidan el cumplimiento de sus obligaciones con la mínima demora. Deberá, además comunicar a la otra Parte, la ocurrencia del hecho de Fuerza Mayor tan pronto como este se hubiere producido, acompañando todos los antecedentes del mismo e indicando las medidas que se adoptarán para volver a situación normal. Las Partes estarán siempre obligadas a tomar todas las medidas razonables para minimizar o atenuar las consecuencias de un hecho de Fuerza Mayor.

42.2.1 OBLIGACION DE INFORMAR EL INICIO Y FIN DE LA FUERZA MAYOR

La Parte afectada deberá comunicar a la otra Parte el inicio, fin o cese de la causal de Fuerza Mayor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrido el comienzo, término o cesación.

42.2.2 SUSPENSION DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Mientras dure la Fuerza Mayor, el Contratista no podrá emitir órdenes de compra respecto de materiales ni continuar los Trabajos, sin autorización previa y expresa de EFE. En el evento que se otorgue dicha autorización, no dará derecho a sobre costo ni indemnización alguna.

42.2.3 RESTITUCIÓN DE DINEROS

Si se produjese incumplimiento parcial de cualquier parte de las obligaciones del Contrato por motivo de Fuerza Mayor, el Contratista deberá restituir a EFE los valores que haya recibido a cuenta de dichas obligaciones que no podrán ser entregadas ni cumplidas, por haber las partes decidido no preservar en el contrato, restitución que se hará en un plazo de sesenta (60) Días contados desde la fecha que se comunicó la existencia de Fuerza Mayor.

42.2.4 AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Los Plazos contemplados en el Contrato se extenderán por un período similar al de la demora producida por la Fuerza Mayor. En todo caso, al Contratista no le asistirá derecho a una compensación alguna por el atraso producido por Fuerza Mayor.

42.2.5 RESPONSABILIDAD FRENTE A FUERZA MAYOR

Si la causa o evento de Fuerza Mayor impide la ejecución del Contrato, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento mientras dure dicha circunstancia. Si el evento de fuerza mayor dura más de 180 (ciento ochenta) días, las partes podrán poner término al Contrato, salvo que las mismas acuerden continuar con el Contrato. En caso que el evento de fuerza mayor afecte a solo una de las partes ésta no asumirá responsabilidad alguna, si el evento de fuerza mayor afecta en el cumplimiento de sus obligaciones a ambas partes ni EFE ni el Contratista asumirá responsabilidad alguna por incumplimiento debido a ocurrencia de Fuerza Mayor.

43 CUIDADO DE LAS OBRAS

Desde el comienzo de las obras y hasta la recepción provisoria sin observaciones, el Contratista tendrá plena responsabilidad por el cuidado de las obras e instalaciones que la ITO le entregue para su uso.

En caso de daño, pérdida o avería que afecte a las obras o a cualquier instalación que la ITO haya entregado al Contratista, éste último deberá, a su propia costa, repararlos y dejarlos en perfecto estado, de modo que cumplan con sus funciones.

A partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, la responsabilidad del cuidado de las obras será del Mandante.

44 MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

El Contratista será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de las obras materia de este Contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajará en las obras y por los transeúntes. Para evitar accidentes deberá tomar todas las medidas de seguridad que establece la legislación chilena y las que prescriben las Bases Técnicas, demás documentos del Contrato y cualquier otra que por la naturaleza de las obras sean necesarias.

El Contratista deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de sus obras.

Deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección necesaria para la prevención de accidentes. Será necesario que el Contratista considere entre otras medidas la instalación y mantención de pasarelas peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalizaciones diurnas y nocturnas. En todo caso el Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el *“Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”*.

Deberá cumplir rigurosamente con las normas del *“Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del Ministerio de Obras Públicas”*.

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de estas normas, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

45 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

45.1 CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

El Contratista se obliga a dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales establecidas en la legislación chilena vigente, respecto de los trabajadores que intervengan en la ejecución del presente Contrato.

45.2 INEXISTENCIA DE VÍNCULO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EFE

Las Partes declaran y reconocen que no existe ni existirá vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y Subcontratista con EFE, el que deberá estar exclusivamente bajo la subordinación y dependencia de aquellos. En consecuencia, serán siempre de cargo exclusivo del Contratista y de los Subcontratistas, en su caso, el pago de las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración; la retención y pago de las cotizaciones previsionales y de salud, así como los tributos, que descuenta de dichas remuneraciones, respecto del personal que empleen en la ejecución del presente Contrato o se desempeñen en los lugares o sitios en que se desarrollan los trabajos.

Serán también de cargo del Contratista o del Subcontratista, según corresponda y así estuviere pactado en los contratos de trabajo, los gastos por concepto de asignaciones de movilización, traslados, colación, desgaste de herramientas y otros análogos que no correspondan a remuneración y que se originen con motivo u ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Las Partes declaran en consecuencia que EFE no contrae obligación alguna por cualquiera y todos los conceptos señalados precedentemente, respecto del personal del Contratista o Subcontratista que presta servicios en la ejecución del presente Contrato, los que serán siempre y en todo caso, de responsabilidad de éstos últimos.

45.3 DERECHO A INFORMACIÓN Y RETENCIÓN

EFE tendrá derecho a información, retención y pago por subrogación en la forma prevista en el Código del Trabajo y en sus posteriores modificaciones, por lo cual, no estará permitido que el Contratista o Subcontratista declare y no pague las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

La empresa Contratista deberá acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, por el mes a pagar el servicio respectivo, con el Certificado emitido por la empresa Certificadora contratada por EFE y sólo en el evento que éste no tenga contratada alguna empresa Certificadora, el Contratista

deberá acompañar Certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o alguna empresa Certificadora autorizada.

45.4 RETENCIONES QUE PROCEDIEREN

EFE procederá a retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Contratista, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalados en el **Numeral 26** de las presentes Bases Administrativas Generales. EFE también estará facultado para retener las sumas de dinero que adeude al Contratista por las obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Contratista, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de EFE (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata y pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Contratista. Las sumas retenidas no devengarán ni reajustes ni intereses a favor del Contratista.

45.5 DERECHO DE EFE A REPETIR CONTRA EL CONTRATISTA

En el evento que EFE efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Contratista, se devengará en contra de éste y a favor de EFE, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto, los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a cero coma cinco (0,5) Unidades de Fomento por Trabajador, a título de cláusula penal que las partes por este acto avalúan anticipadamente por los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a EFE. Esta cláusula penal será exigible respecto de cada oportunidad en que se produzca el incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista respecto de un trabajador que esté destinado al cumplimiento del Contrato con EFE. El pago de esta cláusula penal se descontará del correspondiente Estado de Pago.

45.6 INEXCUSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS

Los pagos que eventualmente EFE, por cualquier causa, dejare de efectuar al Contratista con ocasión de este Contrato, no podrán en ningún caso ser considerados o esgrimidos por el Contratista como un antecedente justificativo para dejar de pagar, a su vez, las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los respectivos contratos que celebre con éstos y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El Contratista o Subcontratista tampoco podrá, en ningún caso, declarar y no pagar las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

45.7 PAGOS REALIZADOS POR EFE EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES

El Contratista deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta a EFE para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al Contrato.

Si EFE fuere demandado por algún trabajador del Contratista o Subcontratista por incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales, comunicará esta circunstancia al Contratista quien, si así se le exigiera, deberá asumir a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad, la defensa de EFE. En caso de que EFE decidiera asumir por sí mismo su defensa en este juicio, los gastos correspondientes a costas personales y procesales del mismo serán igualmente de cargo del Contratista, contra quien se podrá repetir en todo momento.

Si EFE, en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que la ley laboral chilena establece para el dueño de la empresa o faena, tuviere que pagar cualquier suma en cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y tributarias del Contratista, o de un Subcontratista, tendrá derecho a recuperar íntegramente del Contratista o Subcontratista las cantidades correspondientes, debidamente reajustadas, con el interés máximo convencional para operaciones reajustables y los gastos adicionales en que hubiera debido incurrir por tal motivo, descontándolo de cualquier pago que el Contratista tuviera pendiente.

45.8 FACULTAD ESPECIAL DE EFE DE HACER EFECTIVA BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIA

En caso que el Contratista no tuviera pendiente ningún pago y que mediante sentencia firme y ejecutoriada de conformidad al Artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, se establezca que existió incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales por parte del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas, y se obligue a EFE a pagar o desembolsar cualquier suma de dinero basado en la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le quepa a EFE bajo la legislación aplicable, será considerado como incumplimiento grave del Contrato, debiendo el Contratista indemnizar por todo ello a EFE. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho de EFE para hacer efectiva la Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

45.9 FACULTADES DE EFE CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

EFE podrá exigir tanto al Contratista como al Subcontratista, en cualquier momento, que acrediten el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, ya sea mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios que considere más idóneos.

46. PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial las previstas en la Ley N° 16.744 y en el artículo 3° del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de EFE anexado a estas Bases, para evitar accidentes de su propio personal o de EFE y/o pérdidas de materiales.

Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales o las posteriores que las reemplacen, relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias afines, sin que este listado sea taxativo:

- Decreto Supremo N° 594/99 “Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de Trabajo”.
- Ley 16.744 y sus modificaciones. “Establece normas sobre Seguro Social Obligatorio Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Decreto N° 40 de 1969 de la Subsecretaría de la Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”.
- Decreto N° 54 de 1969 de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
- Ley N° 18.290. “Ley del Tránsito”.
- D.S. N° 43/2015 Regula el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto N° 121 de la Subsecretaría de Transportes. “Manual de Señalización y Tránsito”.
- Resolución N° 1826 de la Dirección de Vialidad de 1983. “Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos”.
- Decreto N° 20 de 1986 de la Subsecretaría de Transportes. “Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito”.
- Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes. “Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública”.
- Decreto N° 132/2004 del Ministerio de Minería. “Aprueba Reglamento de Seguridad Minera”.
- Decreto N°160/2009 Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones Y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento De Combustibles Líquidos.
- Ley N° 18.620, “Código del Trabajo”. En particular Título III “Del seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Ley N° 17.798 y sus modificaciones. “Establece Normas sobre Control de Armas de Fuego y Demás Elementos que Indica”.
- Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. “Instalaciones Interiores de Baja Tensión”.

- Norma N.S.E.G. 5 En 1971 Electricidad. “Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”.
- Norma N.S.E.G. 6 En 1971 Electricidad. “Cruces y Paralelismos”.
- Decreto N° 54 de 1987 de la Subsecretaría de Economía. “Aprueba Requisitos Mínimos de Seguridad para la Instalación de Cilindros de Gas Licuado”.
- Decreto N° 1029 de 2011 del Ministerio de Salud. Aprueba Norma Técnica N° 125 denominada "Protocolo sobre Normas Mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruidos en los lugares de trabajo".
- Decreto N° 133 de los Ministerios de Salud y Minería. “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines”.
- Decreto N° 4 Decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) de fecha 8 de febrero de 2020.
- ORD 1161 del 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.
- Circular 42 Dirección de Trabajo Informa nuevas normativas vigentes y complementa instrucciones de fiscalización.
- Ord. B1, 939, de 24.03.2020, Subsecretaria Salud Pública (Protocolo de manejo de contactos de casos Covid-19 Fase 4).
- Oficio 1482 de 27.04.2020 SUSESO Trabajadores que sean diagnosticados con COVID-19 o determinados como contactos estrechos, deberán ser calificados como de origen laboral.
- Ordinario 1086, de 07.04.2020 Recomendaciones de actuación en los Lugares de Trabajo en el Contexto Covid-19.
- Resolución Exenta n° 1086 Región del Bio Bio sobre “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19”.
- Protocolo en caso de trabajadores contagiados COVID 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ley 21.220 modifica el código del trabajo en materia de trabajo a distancia.
- Resolución exenta 424 del Ministerio de Salud del 07 de Junio de 2020, Dispone Medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- Protocolo Operativo Toma de muestra Test rápido de Coronavirus (IgG/IgM).
- Ordinario 2137 Ministerio de Salud del 11 de Junio de 2020, Actualización de definición de caso sospechoso para vigilancia epidemiológica ante brote de Covid-19.
- Resolución exenta N° 282 Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- Resolución N°403 Dispone medidas sanitarias que indica por rebrote de Covid-19 (definición de contactos estrechos).
- Resolución exenta N° 520 Dispone medidas sanitarias que indica por rebrote de Covid-19 (Obligación uso de mascarillas en espacios cerrados).
- Resolución exenta N° 591 Dispone medidas sanitarias que indica por Brote de Covid-19 y Dispone Plan “Paso a paso”.

- Decreto N° 1029 de 2011 del Ministerio de Salud. Aprueba Norma Técnica N° 125 denominada "Protocolo sobre Normas Mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruidos en los lugares de trabajo".
- Decreto N° 133 de los Ministerios de Salud y Minería. "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines".
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. "Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud". Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. "Construcción".
- NCh. 1916 Of. 85 Prevención de incendios en edificios, determinación de carga combustible.
- NCh. 1410, 1411/1, 1411/2 Of. 78 Colores, Letreros, señaléticas de Seguridad.
- D.S. 18 Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra riesgos Ocupacionales.
- NCh 2459/99 Sistemas de protección para trabajos en altura.
- Ley 20096/2006 Minsegespres "Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadora de la Capa de Ozono".
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. "Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud". Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. "Construcción".
- Reglamento de Tráfico Ferroviario (RTF) de EFE.
- Manual de Operaciones CTC.
- Instructivo Homologación EFE; Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación solicitada por EFE a Contratistas y Subcontratistas para dar cumplimiento a la ley 20.123.
- Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas de EFE, vigente (REECS).
- Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas (SGSST).

Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto en la materia del Contratista, del experto en Prevención de Riesgos de EFE y del Administrador del Contrato, respecto de los servicios que se realicen.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

EFE podrá vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de estas normas, incluida la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad si procediere, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados.

El prevencionista de riesgos del Contratista deberá emplear todo el tiempo que sea necesario en función de los riesgos asociados al Contrato y el número de trabajadores del

Contratista, el que destinará principalmente a verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos e informar de los avances de éste a EFE, en cada ocasión que visite alguno de los centros de trabajo definidos en las Bases Técnicas.

Todo el personal deberá participar antes del inicio de los servicios, en la Inducción de Prevención de Riesgos, la cual tiene una duración de 4 horas cronológicas y es impartida por personal de EFE, la cual tiene una validez de 12 meses. Estas horas de capacitación serán de cargo del Contratista.

El personal del Contratista no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Administrador de Contrato, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán los servicios, asumiendo el Contratista la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a EFE, como a terceros, durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Contratista, la reposición y/o reparación de los daños. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

El Administrador del Contrato o quien éste designe, además del personal del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de EFE, estarán facultados para suspender la ejecución del servicio, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de EFE y la Legislación nacional que regula las materias de Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de Legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Contratista.

El Contratista estará obligado a entregar a diario, los lugares donde intervino limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer la normal explotación del sistema o signifique un riesgo de accidente a las personas y/o daño al Medio Ambiente.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la ejecución del servicio que no esté provisto de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de faena a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, Legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de Grupo EFE.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

El Contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costa, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo que requiera la ITO. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la ITO, quien podrá exigir medidas adicionales.

Reunión de Inicio.

Previo al inicio del Contrato, EFE realizará junto con los equipos profesionales de la empresa Adjudicada una Reunión de Inicio del Contrato en donde se verifican y se solicitan a lo menos los siguientes documentos para la homologación:

1. Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), que contenga al menos los siguientes elementos:
 - Plan de Prevención de Riesgos.
 - Procedimientos de Trabajos y de Gestión.
 - Matrices de Identificación de Peligros y Control de Riesgos.
 - Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales y Control de Impactos Ambientales.
 - Plan de Manejo Ambiental, para todas las etapas del proyecto.
 - Procedimientos de Emergencias y Contingencias.
2. Estructura organizacional propuesta para el proyecto, régimen de trabajo y perfiles de cargo (no solo administrativos).
3. Listado de equipos y características técnicas.
4. Listado de productos químicos a utilizar (tipo y cantidad), residuos peligrosos estimados a generar (tipo y cantidad) y residuos no peligrosos.
5. Trabajos que se estiman que se subcontratarán
6. Toda la documentación relevante para dar inicio a los trabajos.

Antes del Inicio de los Trabajos el Contratista entregará en forma oficial para su revisión, codificados, en revisión A ("para comentarios de EFE") y con las firmas de responsables, los documentos internos específicos de su empresa.

El Contratista deberá hacer entrega de la documentación de homologación solicitada en reunión de inicio antes de comenzar los trabajos. El encargado de seguridad y medio ambiente EFE deberá efectuar el proceso de revisión en un plazo de 10 días hábiles. Para que el proyecto inicie debe tener aprobada la homologación respectiva por parte del área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente EFE. Luego deberá hacer entrega semestral de documentación de homologación. El inicio de los trabajos deberá contar previamente con la visación de la información presentada por parte de EFE.

El plazo para reportar un accidente de seguridad (CTP/STP) a EFE, será de 24 hrs para el envío del informe preliminar de accidente y 48 hrs para el envío del informe final de

accidente. Independiente lo ante enunciado el Administrador de Contrato EFE debe informar de manera inmediata de la ocurrencia del evento al departamento de prevención de riesgos y medio ambiente EFE.

Plan de Prevención de Riesgos.

El Contratista deberá presentar a la ITO (si aplica) en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de adjudicación del Contrato, un Plan de Prevención de Riesgos en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales.

En cuanto a la difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus subcontratistas.

El Plan deberá contemplar la creación de un Comité de Control de Riesgos, cuya misión fundamental será asegurar la aplicación de las medidas consideradas en el plan.

El Plan de Prevención de Riesgos considerará por lo menos las siguientes pautas:

- Inspecciones periódicas a las instalaciones en relación a su potencialidad de riesgos. Esta inspección contempla actividades para el Administrador de Obras y toda la línea de supervisión de acuerdo con lo siguiente:
 - Inspección general a las obras, responsable Administrador de Obras periodicidad una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspección por frente de trabajo, responsable Jefe de Terreno, periodicidad quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspecciones a áreas de trabajo, responsable Capataz del área, periodicidad semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Proposición de medidas mitigatorias en faenas que se detecten situaciones de riesgo y la verificación de la implementación de dichas medidas.
- Capacitación del personal en general respecto al conocimiento del Plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento, que deberá considerar a lo menos:
 - Instrucción Hombre Nuevo (Obligación de Informar sobre los riesgos inherentes a su labor y su entorno) DS N° 40, responsable Prevencionista de Riesgos y Supervisores, a todos los trabajadores.
 - Instrucciones sobre Procedimientos de Trabajo a ejecutar en la obra, responsable Supervisores a cargo de la actividad, periodicidad una vez por semana y cuando se integre un trabajador nuevo a las labores en desarrollo.
 - Charlas de cinco minutos.
 - Análisis Seguro de Trabajo (AST), esta actividad debe analizar la tarea a realizar, sus riesgos asociados y las medidas de control, responsable Supervisor y trabajadores, periodicidad diaria por cuadrillas de trabajo.

- Curso básico en Prevención de Riesgos en la Construcción, para trabajadores nivel operativo, de 8 horas de duración, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Curso de Administración de Riesgos para Supervisores que contenga tema de Responsabilidad Legal, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Charla de Inducción de Riesgos Ferroviarios obligatoria, impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe, para toda aquella persona que por razones del trabajo a ejecutar, deba ingresara a la faja vía de EFE.
- Control a Subcontratistas en cuanto al cumplimiento del Plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Procedimientos en caso de emergencia:
 - Se establecerá procedimientos expeditos para casos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.
- Investigación de Accidentes:
 - En caso de accidentes con tiempo perdido y sin tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto.

47. MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental aplicable más las normas internas que EFE entregue para la correcta ejecución del proyecto adjudicado. A continuación, se listan las normativas que a lo mínimo deben considerar para la ejecución del proyecto adjudicado:

- Ley N° 19.300/1994 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su modificación Ley 20.417.
- Ley 20096/2006 Minsegespres “Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadora de la Capa de Ozono”.
- D.S. 40/2012 Reglamento SEIA.
- D.F.L. N° 725/1968 Código Sanitario.
- D.F.L. N°1/1990 Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa.
- D.S. N°1/2013 Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.
- RES. 5081/1993 Establece Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos.
- D.S. N° 38/12 Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. MMA.
- D.S. N° 138/2005 Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.
- NCh. 382 Of. 2004 y NCh. 2.120/1 a la 2120/9 Of. 2004 Clasificación de Sustancias Peligrosas.
- NCh 2.245 Of 2015 Sustancias Químicas - Hoja de Datos de Seguridad de Productos Químicos.

- D.S. Nº 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- D.S. Nº 43/2015 Regula el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- D.F.L Nº 1.122/2018 Código de Aguas.
- NCh. 1333/Of. 78, modificada en 1987, Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.
- D.S. Nº 75/87 Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
- D.S. Nº 298/1994 Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
- D.S. Nº 167/1999 Crea Especialidad de Carga de Sustancias Peligrosas en Licencia Clase A5.
- NCh. 2.190/ Of. 2003 Transporte de Sustancias Peligrosas – Distintivos para identificación de riesgos.
- NCh. 1410, 1411/1, 1411/2 Of. 78 Colores, Letreros, Señaléticas de Seguridad.
- D.S. 458; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC/Ley General de Urbanismo y Construcción.
- DS 47/1992 Minvu “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.
- Ley 20920/2016 MMA “Establece Marco para la gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al Reciclaje”.
- D 298/1995 MTT. “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
- D 158/1980 MOP “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que pueden Circular por Caminos Públicos”.
- D 75/87 MTT. “Establece condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”.
- Ley 20879/2015 MTT “Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos”.
- D.S 90/2001 Minsegespres “Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales NT-01-01-07 Norma Técnica Durmientes de Madera Impregnada”.

Antes del inicio de los Trabajos

En la reunión de inicio establecida en el **Numeral 46**, el Contratista además, deberá entregar a EFE, la siguiente documentación:

- Matriz de Identificación de Aspectos - Impactos Ambientales.
- Plan de Manejo Ambiental que indique:
 - Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable para todas las etapas del proyecto.
 - Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes (plan de monitoreo ambiental, mediciones o pruebas que se realizarán/procedimientos).
 - Monitoreos de la calidad de agua y sedimentos.
 - Monitoreo de ruido (si existieran receptores que puedan ser afectados).

- Procedimiento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Procedimiento de almacenamiento y retiro de residuos peligrosos.
- Plan de Contingencia o gestión en caso de incidentes ambientales.

Plan de Manejo Ambiental.

Este Plan debe considerar la normativa indicada en este Numeral y contener, como mínimo:

- Manejo de sustancias peligrosas (uso y almacenamiento).
- Manejo de Residuos (peligrosos, no peligrosos, inertes, líquidos, plaguicidas, entre otros).
- Uso y Almacenamiento de Combustibles Líquidos.
- Manejo de Incidentes Ambientales.
- Medidas de prevención de derrames a equipos pequeños y de gran tonelaje que cuenten con dispositivos incorporados que almacenen sustancias peligrosas o combustibles.

Manejo de Incidentes Ambientales

Indicar en su contenido, el tipo de contenedores que se utilizará, tipo de almacenamiento que se les dará tanto a sustancias de pequeño como de gran volumen, tipo de almacenamiento para los residuos peligrosos, no peligroso e inerte (o de construcción), las medidas de mitigación, en que consiste el kit de emergencias para derrames, programa de capacitación al personal (programa con metas y temas a difundir).

El plazo para reportar un incidente ambiental a EFE será de 24 horas mediante un reporte preliminar y el Contratista tendrá 48 horas para entregar un nuevo informe que determine el origen o justificación que generó el incidente.

Manejo de Residuos

El Contratista debe gestionar por el correcto Manejo de los Residuos generados por las obras del proyecto, donde realizará la correcta segregación, el almacenamiento, acondicionamiento, transporte y disposición final tanto para residuos peligrosos como residuos no peligrosos.

La gestión de los Residuos debe realizarse de acuerdo a la ley y deben generar la documentación asociada a cada retiro, los avisos previos a EFE de estos, indicados en reunión de inicio, y entregar las autorizaciones sanitarias de los transportistas y de los destinatarios finales.

En el caso que se deba implementar una bodega de residuos peligrosos, no peligrosos o de sustancias peligrosas, será de responsabilidad de quien se adjudique el Contrato tramitar los permisos asociados. Entregando la documentación de respaldo a EFE.

Quien se adjudique el Contrato debe cumplir con circulares existentes de EFE para lineamientos ambientales y todos aquellos que EFE entregue con respecto a manejo de residuos, monitoreos ambientales entre otros.

En el caso que, producto de las actividades de la empresa contratista se genere un reclamo o denuncia por parte de la comunidad debe informarse de manera inmediata a EFE a todas las áreas involucradas (Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Legal, Infraestructura u otras), en donde el contratista deberá entregar toda la información que EFE le solicite en formato que se les indique.

En el caso que producto de la denuncia se genere un impacto ambiental que deba monitorearse, el contratista debe guiarse por circular o Norma de Monitoreos Ambientales de EFE que se encuentre vigente al momento que ocurra el impacto ambiental.

Cualquier duda o aclaración que el proponente adjudicado tenga con respecto a los temas ambientales deberá remitirlo al área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de EFE para su respuesta a través del administrador de Contrato EFE.

El incumplimiento de los estándares de EFE o de la normativa ambiental aplicable será motivo para solicitar al Administrador de Contrato de EFE se le curse una multa a la empresa que corresponda, ya sea que quien incumpla sea ITO o Contratista.

El retiro de los residuos peligrosos debe informarse con 5 días de anticipación, enviando los formularios respectivos que les serán compartidos en la Reunión de Inicio EFE para la gestión interna de documentación el día del retiro. En caso de que el residuo, no se encuentre precargado en ventanilla única del ministerio del medio ambiente, se suspenderá el retiro por 5 días para poder cargarlos al sistema. Los documentos de guía de despacho y formulario Sidrep, serán gestionados, emitidos y remitidos por Prevencionista a cargo del Proyecto a empresa contratista el mismo día del retiro. Se deberá enviar de vuelta Guía de Despacho firmada y ticket de pesaje de la carga enviada a destinatario final. En el informe mensual del mes siguiente se debe adjuntar ticket de pesaje y certificado de disposición final.

Para el retiro de Residuos No Peligrosos debe informarse con 5 días de anticipación para la generación de Guía de Despacho EFE, esta guía será remitida al contratista el mismo día del retiro. Se deben enviar Guía de Despacho EFE, más ticket de pesaje. Mensualmente, se debe informar el retiro realizado en el mes en el formato que Prevencionista de riesgo EFE a cargo entregará en reunión de inicio.

Ningún residuo puede ser regalado a un particular sin previa visación del Administrador de Contrato EFE, quien consultará al área de Medio Ambiente EFE, la factibilidad y condiciones para realizar esto.

Todo movimiento de residuos peligrosos, no peligrosos e inertes deberá ser informado a EFE, en la forma e indicaciones que se entregue en reunión de inicio post adjudicación de Contrato.

Para una correcta gestión de los residuos, EFE entenderá los residuos de acuerdo a las siguientes descripciones:

- Residuos Asimilables a domésticos que correspondan a restos de comida, envoltorios y envases cuyo volumen sea aceptado por el camión municipal y no deseche un sobre volumen, es decir, no superen los 200 kilos/mes.
- Residuos No Peligrosos, que genere el proyecto superior a 200 kilos/mes, consistentes principalmente en fierros, chatarras, maderas o despuntes de esta, plásticos, plumavit, etc. y que deben ser declarados por D.S. 1/2012 del Ministerio del Medio Ambiente en Ventanilla Única.
- Residuos Peligrosos, son todas aquellas sustancias que presentan una característica de peligrosidad o generan un impacto a las personas o al medio ambiente, para lo cual se debe cumplir con el D.S. 148/2005 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

El Proponente Adjudicado debe presentar en el PMA la forma en que manejará los residuos considerando tipo de lugar de almacenamiento, contenedores a utilizar, segregación, etiquetas, tipo de tratamiento y/o disposición final que se le dará a los residuos.

Para la gestión del retiro de los residuos ya sea para tratamiento o disposición final fuera de los recintos deberá cumplir con lo indicado en D.S. 594/1999 del Ministerio de Salud para el ítem residuos con respecto a la autorización sanitaria para vehículos que transporten residuos y los destinatarios finales.

Cualquier duda con respecto al cumplimiento normativo en el manejo de los residuos, deberá plantearse al Prevencionista de Riesgos de EFE asignado al Contrato del proponente adjudicado, quien remitirá al área de Medio Ambiente de EFE para su aclaración.

Monitoreos Ambientales

Con la finalidad de controlar el riesgo de contaminación y garantizar el cuidado y protección del medio ambiente, se encargará al contratista o a la ITO (según lo defina el Contrato), el monitoreo mensual de los siguientes componentes ambientales en la zona de influencia del proyecto, durante su ejecución, el monitoreo mensual de componentes ambientales según las características que presente el proyecto a ejecutarse que pueden ser monitoreos en Agua, Aire o Suelo. Cualquier desviación de los parámetros que se midan debe ser gestionado por el contratista o ITO, según corresponda (en donde identificación, plan de acción y cierre) y ejecutado por el contratista. Además, el ITO debe remitir el informe mensual al Administrador de Contrato EFE quien será responsable de solicitar en plazo al ITO este documento, para su derivación al Prevencionista a cargo y al área de Medio Ambiente de EFE.

48. RECEPCIONES DE OBRAS

48.1 RECEPCIONES PARCIALES Y RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS POR PARTE DE EFE

i. RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO

Para efectos de la recepción de un Hito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Con una anticipación de 5 (cinco) días a la fecha de cumplimiento de un Hito del Contrato, establecido en el Programa de Construcción aprobado, el Contratista deberá solicitar su recepción a la ITO, por escrito, mediante nota en el libro de obra.

Dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados de la fecha de cumplimiento estipulada, la ITO y el Administrador del Contrato, en representación de EFE, deberán verificar que los trabajos, relacionados con el Hito que se solicita, estén ejecutados y/o terminados, en conformidad con los planos, Bases Técnicas y documentos del Contrato, así como con las reglas de la técnica (buen construir).

En el caso que una parte del Hito no pueda ser entregada en la fecha comprometida, por causas ajenas al Contratista, este se obliga a hacer presente dicha situación, en forma inmediata y formal a la ITO, demostrando fehacientemente, el impacto de la interferencia en la parte del Hito en cuestión. No obstante, el Contratista deberá readecuar sus recursos y planificación a fin de ejecutar la(s) parte(s) del Hito que sí pueda(n) ser cumplida(s) en la fecha comprometida, en acuerdo con la ITO.

De esta forma, la parte del Hito que no pueda ser entregada, será excluida del Hito, previa aprobación del Administrador del Contrato, para su Recepción.

Si de la verificación de la obra efectuada por la ITO y el Administrador del Contrato, relacionada con el Hito a recepcionar, resulta que las obras no están terminadas o ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y documentos del Contrato que dicen relación con la construcción de las mismas, así como con las reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, EFE no dará curso a su recepción y elaborará un informe de Observaciones detallado para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones requeridas, otorgándole un plazo razonable para subsanar dichas observaciones. Si el Contratista subsana estas observaciones, dentro del nuevo plazo otorgado, se establecerá como fecha de cumplimiento del Hito la fecha contractual establecida en el Contrato, si no las subsana dentro del nuevo plazo otorgado, la fecha de cumplimiento del Hito, será aquella en que el Contratista subsane a plena conformidad las observaciones formuladas, aplicándose las multas establecidas en las BAE.

El cumplimiento de los Hitos Contractuales será certificado por la ITO y por el Administrador del Contrato, en representación de EFE, a través de un documento denominado **“Certificado de Recepción de Hito N°.....”**.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisional de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

ii. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para efectos de la recepción provisoria de las obras deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Solicitud de Recepción

Una vez que el Contratista dé término a la totalidad de los trabajos correspondientes al Contrato y haya dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de los Hitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales, deberá solicitar por escrito a la ITO la Recepción Provisional de las Obras.

Asimismo, el Contratista deberá acreditar, para efectos de solicitar la recepción de las obras, que ha solicitado formalmente las recepciones que correspondan ante todos los organismos pertinentes involucrados. No se aceptarán solicitudes de Recepción vía correo electrónico, sino a través de cartas debidamente fechadas.

b) Informe de la ITO.

Si la ITO está conforme con la solicitud de recepción del Contratista, remitirá al Mandante la solicitud de recepción del Contratista en un plazo no mayor a diez (10) días desde la petición; en caso contrario indicará al Contratista los trabajos o pruebas que no cumplen con los estándares o calidades exigidas en el proyecto y que debe corregir, así como también las tramitaciones ante los organismos pertinentes que pudieran encontrarse pendientes.

Una vez que el Contratista ejecute los trabajos o pruebas y tramitaciones solicitadas por la ITO, el Contratista deberá solicitar nuevamente por escrito a la ITO la recepción de las obras libres de observaciones, repitiéndose el mismo procedimiento antes señalado.

Se consignará como fecha de solicitud de término de los trabajos, la última fecha en que el Contratista solicite la recepción de las obras aptas para su recepción.

c) Comisión de Recepción

Recibida la notificación para la Recepción Provisional de los trabajos por parte de la ITO, el Mandante nombrará una Comisión de Recepción, constituida por tres integrantes que designará la Gerencia del Proyecto. Esta comisión deberá realizar la recepción de las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que la ITO notifica la pertinencia de la recepción.

d) **Revisión y Aceptación de las Obras**

Una vez verificado por la Comisión de Recepción el cumplimiento de las obras materia del Contrato y disponiendo de la(s) acreditación(es) por parte de los organismos pertinentes respecto de que sus observaciones se encuentran totalmente subsanadas, suscribirá, si corresponde, el Acta de Recepción Final, esto es, sin observaciones, señalada en la letra f) del presente Artículo y basado en el Informe de Respaldo de la ITO y la visita de constitución en terreno.

La Comisión de Recepción consignará como fecha de término de los trabajos motivo de esta recepción, si corresponde, la última fecha de solicitud de recepción de los trabajos del Contratista.

e) **Formulación y Corrección de Observaciones por Defectos**

Si de la inspección de las obras la Comisión de Recepción constata que el total o parte de los trabajos no se encuentran terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglamentos técnicos o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados denominado Acta de Recepción Provisoria con Observaciones y dejará rechazada la solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista.

Si de la inspección realizada, resulta que los trabajos están terminados, pero con observaciones o defectos menores que no afectan la funcionalidad de las obras, la Comisión de Recepción emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados y otorgará un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el Contratista, subsana las observaciones y realiza los trabajos objetados en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la ITO informará a la Comisión de Recepción y ésta deberá efectuar, si procede, la recepción de las obras, fijándose como fecha de término de ellas, la fecha de la última solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista a la ITO. Para tal efecto se levantará “**Acta de Recepción**”.

Si el Contratista no subsanara los defectos y observaciones en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la solicitud de Término de Obra emitida por el Contratista será rechazada y quedará sin efecto.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido sugerida la recepción por parte de la ITO.

f) **Otorgamiento del Acta Final de Recepción Provisoria**

Para que la Comisión de Recepción emita el Acta Final de Recepción Provisoria, el Contratista, además de dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas por dicha

Comisión, deberá hacer entrega de todos los documentos que acrediten la conformidad o recepción de las obras ejecutadas por parte de todos los organismos pertinentes involucrados, como el Departamento de Vialidad del MOP, Dirección de Pavimentación de SERVIU, entre otros, ya sea a través de Certificados, Resoluciones u Oficios Ordinarios que emitan estos Organismos, así como también el Informe Final, Fotografías y Videos y Planos de Construcción.

Desde la fecha del Acta Final de Recepción Provisoria, comenzará a regir el período de garantía para la Recepción Definitiva de las obras.

Con posterioridad a la emisión del Acta Final de Recepción Provisoria de las Obras se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, a través de un Aditivo de Cierre del Contrato.

Una vez tramitada dicha Liquidación el Contratista podrá canjear la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, por la boleta de correcta ejecución de las obras establecida en el **Numeral 30** de las presentes Bases.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisional de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

48.2 PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Se entiende por período de garantía, el período establecido en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, que inicia a contar de la Recepción Provisoria sin observaciones, durante el cual el Mandante podrá realizar la explotación de las obras, sin que esto libere al Contratista de su responsabilidad contractual, por todos los defectos de fabricación y construcción o de calidad de los materiales que puedan detectarse, los que deberá reparar a su cargo y costa.

En caso de pérdidas, daños o averías, de las que sea responsable el Contratista, éste deberá proceder de inmediato a la reparación o al reacondicionamiento que corresponda, a su cargo y costa, a fin de asegurar la continuidad de funcionamiento. Si no fueran de su responsabilidad y si el Mandante se lo ordena, el Contratista deberá proceder a la reparación o al reacondicionamiento que corresponda, y los gastos que esto origine le serán pagados como si se tratara de una obra extraordinaria.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los defectos anteriormente citados, bajo pretexto de haber sido aceptadas las obras total o parcialmente por la ITO (Inspección Técnica de Obras), o por la comisión que efectuó la Recepción Provisoria.

Sin embargo, no se considerará como deterioro los desgastes que, a juicio del Mandante provengan de la explotación normal de las obras, en cuyo caso no habrá responsabilidad por parte del Contratista.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que se le fije, el Mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

Estos plazos se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Definitiva de las obras.

48.3 RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS

48.3.1 EN CONDICIONES NORMALES

La Recepción Final de las obras se hará una vez transcurrido el plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá el Certificado de Recepción Final después que el Contratista haya completado, a satisfacción del Mandante, todos los trabajos que le fueren requeridos durante el período de garantía, definidos en las presentes Bases, y los resultantes de una inspección conjunta realizada dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del período de garantía del Sistema.

Sólo el Certificado de Recepción Final será considerado como reconocimiento de ejecución completa del Contrato.

a) Certificado de Recepción Final

Sólo si el Contratista no tiene ninguna obligación pendiente con el Mandante, podrá solicitar el Certificado de Recepción Final.

El Mandante emitirá el Certificado de Recepción Final de todo el Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud del Contratista.

El Certificado de Recepción Final constituye evidencia respecto de la aceptación definitiva de las obras. Por lo tanto, e independientemente al plazo fijado, será emitido solamente cuando no existan asuntos pendientes entre las partes.

El Mandante no será responsable ante el Contratista, por ningún asunto proveniente de o en relación con el Contrato, a menos que éste haya presentado un reclamo al respecto, antes de la emisión del Certificado de Recepción Final.

b) Obligaciones no Cumplidas

A pesar de la emisión del Certificado de Recepción Final, el Contratista seguirá siendo responsable de cumplir con cualquier obligación incurrida según el Contrato, antes de la emisión del Certificado de Recepción Final, o que haya quedado pendiente en el momento en que fue emitido y, con el propósito de determinar la naturaleza de tal obligación, se

considerará que el Contrato permanece vigente entre las partes. En particular, quedan incluidas las obligaciones derivadas de las garantías de los Equipos que hubiera suministrado.

La Recepción Definitiva de las Obras se hará con la misma formalidad que la Provisoria, transcurrido el plazo de garantía de las obras. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al Contratista la Boleta de Garantía Bancaria de Correcta Ejecución de las obras.

Si se produjeran fallas u observaciones a las obras, en el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el Contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para EFE. De no realizar el Contratista estas reparaciones, EFE podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del Contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El Contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de las obras y deberá repararlos sin cargos para EFE, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por los defectos, errores u omisiones que se hubieren producido antes de la emisión del último Certificado de Recepción Definitiva de acuerdo con los plazos de garantía legal a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero del Código Civil, aunque no hubieran sido oportunamente detectados. Asimismo, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por eventuales litigios en los cuales se pretenda hacer efectiva la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE, por obligaciones laborales, previsionales y de hacer, derivadas de las relaciones laborales correspondientes al Contratista o a los Subcontratistas.

48.3.2 EN CONDICIONES ESPECIALES

La Recepción Final de las obras en condiciones especiales corresponderá bajo las siguientes circunstancias:

a) Disolución del Contratista.

En caso de disolución de la empresa Contratista antes de la terminación de las obras, el Contrato quedará de hecho resuelto y se procederá a la liquidación de los trabajos ejecutados, conforme al porcentaje de avance que estos presenten.

En caso de que el Contratista entre en un proceso de reorganización o de liquidación, el Mandante podrá, aceptar la proposición que se le pueda hacer para la continuación de los trabajos, para la liquidación del Contrato o para su traspaso.

b) Término anticipado del Contrato. (Numeral 53 de las presentes Bases)

48.4 DEFECTOS DETECTADOS ANTES DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

De rechazarse la solicitud de Recepción Definitiva de las Obras, EFE enviará al Contratista una comunicación especificando los detalles de los defectos o errores que impiden tal aceptación. En el caso que el Contratista no efectúe las correcciones de los Defectos en un plazo de treinta (30) Días después de comunicado, EFE podrá tomar las medidas necesarias para corregir esos defectos por cuenta del Contratista.

48.5 INFORME FINAL DE OBRAS

Previo a la Firma y entrega del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar un Informe Final de Obras, de acuerdo con el siguiente contenido (formato PDF y Word editable):

- Descripción General de las Obras
- Esquema de Ubicación de las Obras.
- Cubicación Real y Detallada de la Obra.
- Descripción detallada de las ingenierías de detalles desarrolladas.
- Descripción detallada de los materiales y equipos incorporados a las instalaciones.
- Memoria de Construcción.
 - Métodos Constructivos Utilizados.
 - Particularidades de las Obras.
 - Control de Calidad de las Obras.
 - Comentarios Relevantes.
 - Cumplimiento de Programas y Fechas.
- Memoria de Instalación y puesta en Servicio.
 - Particularidades de las instalaciones.
 - Control de Calidad de las instalaciones.
 - Comentarios Relevantes.
 - Cumplimiento de Programas y Fechas.
 - Protocolos de Pruebas ejecutadas.
- Listado de Planos.
 - De Construcción.
 - Utilizados en la Ejecución de la Obra.
- Conjunto de Fotografías que muestre el desarrollo en la construcción de las obras.
- Flujo de máquinas y equipos a lo largo del proyecto.
- Flujo de mano de obra durante el proyecto
- Presupuesto final del proyecto
- Rendimientos de las principales partidas del programa
- Resumen de riesgos y oportunidades

48.6 FOTOGRAFÍAS Y VIDEO

El Contratista deberá llevar un registro fotográfico que muestre la ejecución de las obras relevantes del Contrato. Para tal efecto deberá entregar mensualmente a la ITO un set de fotografías digitales indicando fecha, y con una breve descripción de los trabajos que se muestran en cada una de ellas especialmente de aquellas faenas que revistan un interés técnico particular.

Al término de la construcción, el Contratista deberá entregar un álbum en archivo digital, con una selección elegida por el Mandante, que incluya a lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de todas las fotografías entregadas durante el desarrollo de los trabajos, debidamente catalogados, de tal manera que resulte fácilmente identificable cada fotografía que se entrega. Así mismo, deberá proveer el registro de la construcción de la Obra, mediante el formato time lapse, conforme lo señalan las Bases Técnicas.

Además, el Contratista deberá entregar al final de la obra, un registro de video reproducible en equipos de televisión convencionales, que muestre todas las etapas constructivas de la obra, con una duración mínima de 12 (doce) minutos, en la que se incorpore al menos 5 minutos de imágenes aéreas tomadas mediante sistemas remotos (dron); no se aceptará video facetado (unión secuencial de fotografías), por lo que el Contratista deberá tomar las debidas providencias para registrar anticipadamente las tomas periódicas de video desde el inicio de las obras. La grabación del video debe entregarse en soportes de buena calidad, acompañando la imagen con comentarios relativos a las obras que se muestran, las que antes de editarse en forma definitiva deben ser sometidas a consideración del Administrador de Contrato.

También, el Contratista deberá entregar un álbum fotográfico con 3 fotografías en archivo digital y copia física en papel fotográfico, en tamaño 60 x 80 cm, enmarcada con cubierta vidriada u otro formato a acordar con la ITO, las que serán elegidas por el Administrador de Contrato del set de fotografías del álbum entregado al término de la construcción.

No obstante lo anterior, EFE se reserva el derecho a tomar directa o indirectamente, fotografías y videos del desarrollo de las obras.

48.7 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN AS BUILT

Toda alteración o modificación al proyecto, tales como cotas de fundación, cambio de dimensiones, enfierraduras, cambio de trazados, realizados y materializados por el Contratista durante la ejecución de los trabajos, y motivados por razones de tipo constructivo aceptados por el Mandante, deberá ser registradas en planos aparte de los planos de proyecto, denominados as built o así construido, por el mismo Contratista y a medida que se vayan presentando.

Será obligación del Contratista registrar estos cambios de ubicación y medida tan pronto se hayan materializado, especialmente los de aquellas partes que posteriormente queden cubiertas.

El Contratista debe considerar que los planos as built se deben entregar en papel tamaño A3, un ejemplar caratulado y anillado, debidamente firmado por representantes del Contratista, la ITO, y de EFE; además deberá entregar una (01) copia digitalizada de los planos firmados (escaneado) y en formato CAD.

No podrá otorgarse la Recepción Provisoria si antes, el Contratista, no hubiere entregado los planos As-Built a satisfacción de la ITO, conforme a Procedimiento detallado en el **Anexo N° 5** de las Bases Administrativas Especiales.

49. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que, durante el cumplimiento del Contrato o la ejecución de los trabajos, no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo, negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas o proveedores, si fuera el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del Contratista se limita al 100% del valor del Contrato adjudicado, incluyendo sus modificaciones, salvo que haya incurrido en culpa grave o dolo durante la ejecución del Contrato.

50. SEGUROS

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al Contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del Contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del Contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Obligación de tomar seguros:** El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del Contrato. Con dicho objeto, el Contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de EFE los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con

las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

- b) **Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece EFE. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las Boletas de Garantía del Contrato.

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- EFE debe ser incluido como asegurado en cada uno de los seguros contratados y adicionalmente como beneficiario en las pólizas que cubran bienes físicos;
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a EFE o por carta certificada, con un mínimo de 60 días;
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún Subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Carta de Adjudicación, para hacer entrega a EFE del Certificado de Cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes. **No se dará curso a ningún Estado de Pago mientras el pago de las primas no esté al día.** Cada día de atraso en el pago de las primas de los seguros contratados, se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en las BAE. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del Contrato, el Contratista dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pague los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

No obstante los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de Accidentes Laborales en conformidad a las Leyes Chilenas. Para esto, el Contratista deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

51. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá traspasar ni ceder el Contrato o cualquiera de sus partes, sea de beneficios, obligaciones o intereses que se estipule en el Contrato, sin la autorización previa y expresa por escrito del Mandante.

Sin embargo, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos contratados. Para este efecto, el Proponente deberá entregar en su Propuesta Técnica una descripción de los principales proveedores y subcontratistas que contempla su Propuesta.

Solo se aceptará un segundo nivel de subcontratación, debidamente justificado por el Contratista.

El Contratista no podrá modificar el listado de subcontratos que presente en su Propuesta. Sin embargo, en casos excepcionales previa y debidamente justificadas, el Mandante podrá autorizar por escrito estas modificaciones, lo cual no eliminará ninguna obligación o responsabilidad del Contratista.

El Contratista será responsable por todos los actos, errores o negligencias en que incurran los subcontratistas y fabricantes, como si fueran sus propios actos, errores o negligencias. Una vez aprobados los Subcontratistas y Fabricantes presentados en la Oferta, no podrán ser cambiados sin el consentimiento previo por escrito del Mandante.

No se requerirá el acuerdo previo del Mandante respecto de los subcontratistas o proveedores especificados como únicos en la propuesta.

En aquellos casos en que la aprobación del Mandante sea requerida éste comunicará la aprobación o rechazo de los subcontratistas o proveedores propuestos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la correspondiente solicitud. Si el Mandante no manifiesta su aprobación o reparos dentro del referido plazo se considerará que el subcontratista o sub-contratistas propuesto ha sido aceptado.

Si algún Subcontratista, Fabricante o Montajista no actúa de acuerdo con el Contrato, o es declarado en quiebra, o resulta insolvente económicamente, o restringe sus actividades debido a su situación económica, el Mandante solicitará al Contratista su reemplazo. En este caso todos los trabajos y servicios encargados, deberán ser asumidos sin demora por el Contratista sin derecho de reclamos ni requerimiento de indemnización al Mandante.

Para obtener la aprobación de un subcontratista no presentado en la Oferta, el Contratista deberá presentar por escrito a la consideración del Mandante el alcance del trabajo del subcontratista, la naturaleza y extensión de los trabajos y/o suministros consultados en el subcontrato y oportunamente, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado por escrito al Mandante.

El traspaso de un subcontrato deberá someterse a las mismas exigencias establecidas para la autorización de un subcontrato.

Cuando el Contratista obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el Contrato.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

El Contratista será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus subcontratistas y agentes y de su personal, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

Cuando el Contratista obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el Contrato. Nada de lo contenido en el Contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

52. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Contratista deberá notificar a EFE dentro de las 24 horas siguientes a la cesión, y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Contratista se obligará a verificar que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a EFE de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

El Contratista, desde ya, acepta que EFE no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones contractuales, laborales y/o multas pendientes del Contratista y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, EFE no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Contratista, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a EFE, en fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago, correspondiente a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de EFE por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

53. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al Contrato por las siguientes causales:

i. Incumplimiento del Contratista

EFE podrá poner término anticipado al Contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Contratista, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación de los trabajos; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Contratista diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de EFE, el Contratista no está ejecutando correctamente el Contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su Oferta.
- c) Si el Contratista estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del Contrato, lo que será calificado por EFE.

- d) Si el Contratista ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Contratista en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Contratista con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Contratista presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- h) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el Contrato, lo que será calificado por EFE.
- j) Si el Contratista contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
- k) Si el Contratista traspasare o subcontratase la totalidad o parte del Contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
- l) Si el Contratista daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
- m) Si por errores en los servicios prestados por el Contratista, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
- n) Si se comprobare la participación de personal del Contratista en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Contratista hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- o) Por incumplimiento reiterado del Contratista de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato.
- q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Contratista.
- r) Si el Contratista no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
- s) Si el Contratista incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Bases Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable a solo juicio de EFE, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Contratista a fin de que éste, dentro del plazo que señale y que no podrá exceder de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Contratista y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a EFE para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste podrá ejecutar la liquidación anticipada del Contrato, conforme se señala a continuación:

Liquidación anticipada del Contrato

El Mandante notificará al Contratista, aplicándole las sanciones y efectuándole los cobros que se indican a continuación:

- Multas, ascendentes al 10% (diez por ciento) del valor total de las obras no ejecutadas, considerando las modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, etc.). Estas multas son adicionales a las que ya se hubiesen aplicado y están fuera del límite establecido en el **Numeral 36** de las presentes Bases.
- Se considerará el mayor precio de los trabajos por ejecutar, que el Mandante tendría que cancelar para terminar los trabajos inconclusos con otro Contratista.
- Se considerará todos los gastos en que el Mandante incurra por pago de jornales, gastos previsionales, indemnizaciones al personal y otros gastos.
- Cualquier otro perjuicio que resultare para el Mandante con motivo del término anticipado del Contrato.

El Mandante tomará posesión inmediata de las obras, de la instalación de faenas, del terreno y de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados a las obras y a la instalación de faenas.

El Mandante podrá continuar los trabajos por sí mismo o mediante terceros y terminarlos bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante y el Contratista de mutuo acuerdo podrán convenir lo siguiente:

- El pago de los trabajos ejecutados parcialmente y que el Mandante estime útiles para la continuación del Contrato y cuyo avance corresponda a una fracción de la unidad de medida establecida en el Presupuesto o que, por su naturaleza, deba establecerse un precio.
- Realizar un inventario de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados al Sistema, y que no se encuentren pagados, puedan ser traspasados al Mandante, para la continuación de los trabajos.
- La modalidad bajo la cual el Contratista podría dar término a la ejecución de algunos trabajos, como también la entrega de algunos suministros del Contrato, que el Mandante le solicite.

Una vez notificado el Contratista de la decisión del Mandante de poner término anticipado al Contrato, el Contratista procederá a presentar a la ITO un estado de pago final por las partes de los trabajos ejecutados hasta la fecha de término anticipado del Contrato, de acuerdo con el Presupuesto.

Al valor obtenido, se le sumarán los valores que el Mandante adeude al Contratista por otras causas y se le restarán los valores que el Contratista adeude al Mandante, incluyendo las sanciones y cargos señalados anteriormente.

Si el Mandante resultare deudor del Contratista, se procederá a pagar el estado de pago final. Si, por el contrario, el Contratista es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las partes o en su defecto se le descontará de cualquier suma que el Mandante le adeude al Contratista en ese momento o la pudiere adeudar posteriormente.

Junto con el estado de pago final, el Contratista deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de las obras; sin que por este motivo el Mandante asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

El costo de retiro de las instalaciones de propiedad del Contratista será de su cargo. El Mandante podrá hacer uso de una opción de compra a valor contable para las instalaciones de faenas y de mercado para los equipos y materiales no destinados a ser incorporados a las obras y que sean necesarios para continuar con los trabajos.

ii. **Por fuerza mayor o caso fortuito**

Si la Fuerza Mayor fuere de tal entidad que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) días, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipadamente al Contrato, dando aviso por

escrito a la otra Parte, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público.

Una vez notificado el término anticipado, ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del Contrato se pagará al Contratista hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Contratista, ni gastos generales, ni utilidad, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

Si el Contratista invoque esta causal, además de dar aviso al Administrador de Contrato en el plazo máximo de 48 horas, dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
- ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificado el plazo de 180 (ciento ochenta) días establecido en el presente Numeral, las mismas partes podrán acordar continuar con el Contrato.

iii. Por decisión del Mandante

El Mandante podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del Contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que el Mandante decida poner término anticipadamente al Contrato por razones ajenas al comportamiento del Contratista, éste tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

$$PI = F \times SC$$

Dónde

PI: Pago Indemnizatorio que tendrá el Contratista [\$ o UF]

SC: Saldo del valor del Contrato correspondiente al monto de los trabajos que faltaran por desarrollar del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor de los trabajos que faltaran por desarrollar se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

F: Factor Compensatorio, el cual se calculará según la siguiente formula:

$$F = (9 \times (1 - VE / VC)) (\%);$$

Siendo:

- **F** : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del Contrato por ejecutar, para determinar la indemnización a pagar.
- **VC** : **Valor del Contrato.** Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el Contrato original se entenderá como la cubicación referencial multiplicada por los precios unitarios del Contratista.
- **VE** : **Valor Ejecutado.** Monto de los trabajos ejecutados del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor ejecutado se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

Además, se liquidarán a la fecha de paralización, todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren fabricados o en proceso de fabricación que no hayan sido incluidos en los estados de pago cursados. Para que el Mandante realice estos pagos, el Contratista deberá respaldarlos adjuntando la documentación que dé cuenta de ellos.

En virtud de esta indemnización, el Contratista renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por cualquier daño, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

iv. **Liquidación y Estado de Pago Final en Término Anticipado del Contrato**

Siempre y en cualquier caso, deberá practicarse una liquidación final de los valores del Contrato. En dicha liquidación de término, se sumarán los valores que EFE adeude al Contratista por cualquier causa y se le restarán los valores que el Contratista adeude a EFE, incluyendo las sanciones y cargos que procedieren.

Si EFE resultare deudor del Contratista, éste procederá a presentar un Estado de Pago final, el que será tramitado y pagado por EFE, conforme a las reglas generales.

Si, por el contrario, el Contratista es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las Partes o en su defecto, lo adeudado se descontará de cualquier suma que EFE le

adeude al Contratista en ese momento o le pudiere adeudar posteriormente en relación con el Contrato. En el caso que dichas sumas no cubran los montos adeudados por el Contratista, EFE solicitará el pago directo al Contratista, en cuyo caso, éste monto le será exigible de inmediato, pudiendo hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía que correspondan en caso de no pago.

En todo caso, el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Junto con el estado de pago final, el Contratista deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de las obras; sin que por este motivo EFE asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

v. Continuación de la Construcción de las Obras

Cualquiera sea la causa por la cual hubiere terminado anticipadamente el Contrato, EFE siempre podrá continuar la construcción de las obras por sí mismo o mediante terceros, bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

54. CONFIDENCIALIDAD

Durante el desarrollo del Contrato, como al término de éste, el Contratista no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a EFE para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE, el Contratista se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de EFE, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente Contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del Contrato, el Contratista se obliga a eliminar de sus sistemas digitales, así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado EFE con ocasión del Contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Contratista indemnice a EFE todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

55. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del Contrato corresponderá a EFE y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del Contrato. EFE podrá exigir al Contratista la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual que resulten producto del Contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Contratista incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de EFE, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este Contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE. Adicionalmente, toda la información que el Contratista debe adquirir durante el desarrollo del Contrato será de propiedad de EFE y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE y facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

56. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

57. PREVENCIÓN DE DELITOS

EFE con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, aplicables a Grupo EFE, esto es, sin que el listado siguiente sea taxativo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible y Contaminación de Aguas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en

este catálogo y le sean aplicables al Grupo EFE, ha dispuesto la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos. De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, las partes acuerdan que el Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de EFE relacionados con el cumplimiento del Modelo Prevención de Delitos recién aludido, respecto del cual declara haber recibido una copia y conocer su contenido para todos los efectos legales.

Además, en ejecución del presente Contrato, el Contratista nunca ofrecerá, prometerá, dará ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, sea económico o de otra naturaleza, bajo ninguna circunstancia. Deberá rechazar, e informar inmediatamente al EPD toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de EFE podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, entre ellos los indicados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia y legalidad del presente Contrato, el Contratista se obliga a obrar de tal manera que no incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método o la ejecución de una acción u omisión indebida, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Contrato.

Queda prohibido al Contratista interesarse, directa o indirectamente, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley y ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio, y que por tanto le genere perjuicios directos o indirectos a su patrimonio social, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Adicionalmente, le queda prohibido al Contratista introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran, debiendo mantener procedimientos de tratamientos de residuos contaminantes químicos.

El Contratista se obliga a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las distintas erogaciones, de tal manera que los pagos hechos por concepto de regalos, contribuciones, donaciones a entidades caritativas, pagos a facilitadores, gastos de representación y/o por hospitalidad, puedan ser debidamente identificados.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave del presente instrumento, y dará derecho a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE motivo de cualquier incumplimiento.

58. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Contratista declarará si los directores y ejecutivos de éste se encuentran o no relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

- i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del Contrato, en cuanto el mismo se verifique.

59. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Contratista se registrará por la legislación chilena.

60. DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Contratista a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.